



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA DE COYOACÁN  
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS  
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS JURÍDICOS

ALCALDÍA  
**coyoacán**  
¡ESTÁ CONTIGO!



20472



**ALCALDÍA  
COYOACÁN**

**SUBDIRECCIÓN DE  
TRANSPARENCIA**

RECIBÍÓ: *J. m. b. g.*  
FECHA: *20.08.2024*  
HORA:  
No. CONTROL: *033*

**JOSÉ ALFREDO LABASTIDA CUADRA**  
**SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**EN LA ALCALDÍA DE COYOACÁN**  
**P R E S E N T E.**

**No. Oficio:** DGGAJ/SCS/1926/2024.  
**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información  
Folio: **092074124001671**  
Coyoacán, Ciudad de México, 28 de agosto de 2024.

En atención a la solicitud de acceso a la información con folio **092074124001671**, sobre los cuestionamientos realizados por la ciudadanía en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se requiere:

"Solicito la versión pública de toda expresión documental que conforman el expediente DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021." (Sic)

Al respecto, me permito informar que mediante oficio con número ALCOY/DGGAJ/DJ/SPJ/JUDCIO/1006/2024, signado por la Lic. María Dolores Gutiérrez Sánchez, Jefa de Unidad Departamental de Calificación de Infracciones de Obras emitió la siguiente respuesta:

"Después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable en nuestras bases de datos, archivos, controles y registros, fue posible localizar el expediente DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021, mismo que cuenta con 228 fojas útiles mismas que serán enviadas en cuanto se cumpla con lo determinado en el artículo 214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: [...]" (Sic)

Se anexa copia del oficio, para mayor referencia.

De la respuesta entregada, reitero que esta Subdirección a mi cargo sólo es el enlace para recabar la información solicitada, la cual obra en el área correspondiente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA DE COYOACÁN  
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS  
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS JURÍDICOS

ALCALDÍA  
**coyoacán**  
¡ESTÁ CONTIGO!



Se envía la respuesta con la finalidad de dar el debido cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el tiempo y forma requerido.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUBDIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**  
**DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS.**



**SAÚL RODRÍGUEZ CABELLO**

SRC\*acb\*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA  
**coyoacán**  
¡ ESTÁ CONTIGO!  
ALCALDÍA COYOACÁN  
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN JURÍDICO

ALCALDÍA  
**coyoacán**

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL  
Y SEGUIMIENTO DE  
GOBIERNO Y  
ASUNTOS JURÍDICOS

RECIBÍO: LUIS  
FECHA: 20.08.24  
HORA: 11:12AM  
No. FOLIO: 1501  
CON ANEXO



CIUDAD DE MEXICO, a 19 de agosto de 2024  
OFICIO: ALCOY/DGGAJ/DJ/SPJ/JUDCIO/1006/2024  
ASUNTO: Atención a la solicitud de datos personales.

**C. Saúl Rodríguez Cabello**  
Subdirector de Control y Seguimiento de Gobierno y  
Asuntos Jurídicos en la Alcaldía Coyoacán  
**PRESENTE**

En atención a su al folio de solicitud de datos personales 092074124001671, recibida a través de la nueva Plataforma de Solicitudes de Información SISA 2.0, recibida en esta Jefatura de Unidad Departamental, mediante el cual requiere:

*"Solicito versión publica de toda expresión documental que conforman el expediente DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021." (Sic)*

Después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable en nuestras bases de datos, archivos, controles y registros, fue posible localizar el expediente DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021, mismo que cuenta con 228 fojas útiles mismas que serán enviadas en cuanto se cumpla con lo determinado en el artículo 214 de la Ley Transparencia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

*"Artículo 214. Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.*

*La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.*

*Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado."*

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 27 y 216 de la multicitada Ley de Transparencia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se envían anexas al presente 60 fojas útiles en versión publica con carácter de confidencial, conforme al acuerdo ACOYCT06-SE-2024-2 aprobado en la Sexta Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia en el la cual se autoriza la creación de versiones públicas con base al "Catálogo de documentos y datos personales confidenciales aplicables para esta H. Alcaldía Coyoacán" toda vez que el mismo cuenta con datos como son nombres, firmas y domicilios, a fin de confirme su procedencia y el resto de las fojas serán otorgadas una vez que se acredite el pago correspondiente.

Jardín Hidalgo No. 1,  
Col. Villa Coyoacán  
Alcaldía de Coyoacán,  
C.P. 04000, Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA

**coyoacán**

¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN JURÍDICO



2024

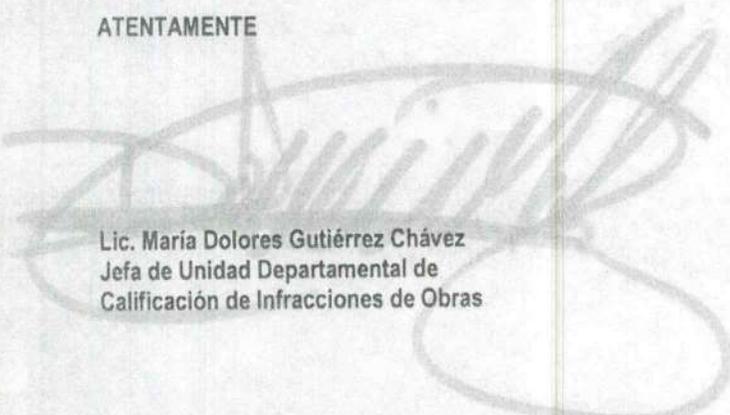
Felipe Carrillo

PUERTO

REMEMENTO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MAYOR

En caso de duda o aclaración, me pongo a sus órdenes. Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Lic. María Dolores Gutiérrez Chávez  
Jefa de Unidad Departamental de  
Calificación de Infracciones de Obras

C.c.p. Lic. Roberto Sánchez Lazo Pérez. Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento.  
Lic. Enrique Ulises Medina Araujo. Director Jurídico. Para su conocimiento. DJ/2745/2024  
Lic. Elsa Esther Hernández Muñoa. Subdirectora de Procesos Jurídicos. SPJ/1674/2024

Oficio ALC/DGGAJ/SCS/1787/2024

Jardín Hidalgo No. 1,  
Col. Villa Coyoacán  
Alcaldía de Coyoacán,  
C.P. 04000, Ciudad de México  
55 54 84 45 00 Ext. 1203

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



Coyoacán, Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2021.  
No: DGGAJ/DJ/SVA/047/2021.

LIC. [REDACTED]  
SUBDIRECTOR DE PROCESOS JURÍDICOS  
P R E S E N T E

ASUNTO: 1ª VISITA DE VERIFICACIÓN INEJECUTADA POR OPOSICIÓN

Adjunto al presente, me permito enviarle en original la documentación que a continuación se detalla, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

EXPEDIENTE	DGGAJ/DJ/SVA/JUDVO/OB/028/2021
MATERIA	OBRA
UBICACIÓN	PROLONGACIÓN BORDO, NÚMERO 85, COLONIA VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA, CODIGO POSTAL 04850, ALCALDIA DE COYOACAN.
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORME DE INEJECUCIÓN POR OPOSICIÓN DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.</li> <li>2. ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE COSNTRUCCIÓN DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.</li> <li>3. ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.</li> <li>4. CITATORIO POR INSTRUCTIVO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.</li> <li>5. OFICIO DE COMISIÓN DGGAJ/DJ/0376/2021, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.</li> <li>6. CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.</li> </ol>

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier información adicional.

A T E N T A M E N T E  
SUBDIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

LIC. [REDACTED]

C.C.P. Lic. José Alberto Ortiz cruz - Director Jurídico  
Lic. Jorge Francisco Sánchez Tudón - J.U.D. de Verificación Administrativa de Obras.  
Minutario

JFST/mcp

Jardín Hidalgo n°1, edificio Anexo 2º. Piso  
Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04000, Ciudad de México  
Teléfono: 55 5484 4500 ext.1218

Judicio 16/11/21  
Jurispr.  
2020/11

ALCALDIA COYOACAN  
SECRETARÍA DE PROCESOS JURÍDICOS  
RECIBO  
FECHA: 16/11/21  
HORA: 10:56 hrs  
NO. REGISTRO: 07

*Collaboración Personal*

CUIDAD INNOVADORA Y DE  
DERECHOS / NUESTRA CASA

[REDACTED]

[REDACTED]



1

[REDACTED]



[REDACTED]

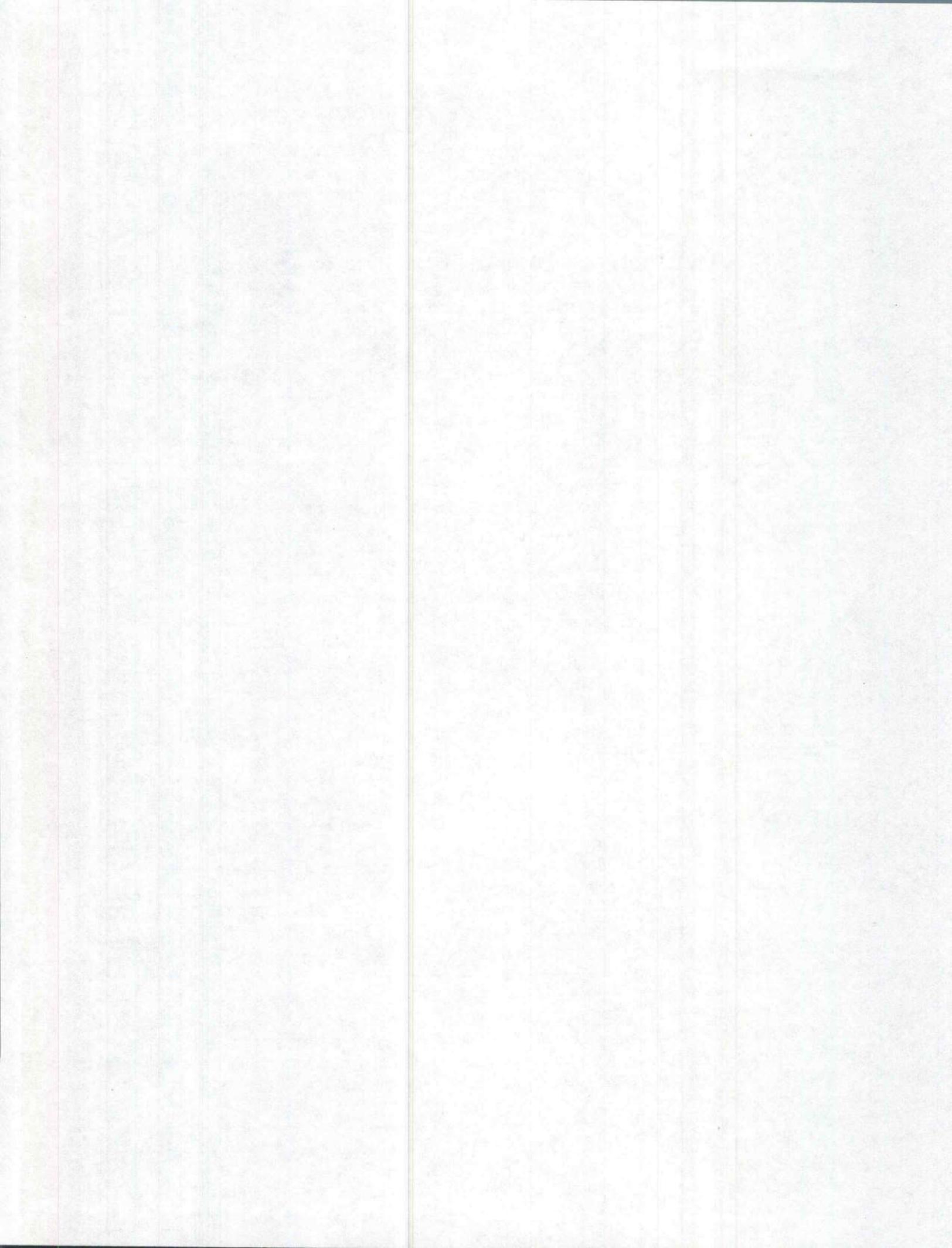


No. DE ORDEN: DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021  
No. DE EXPEDIENTE: DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021

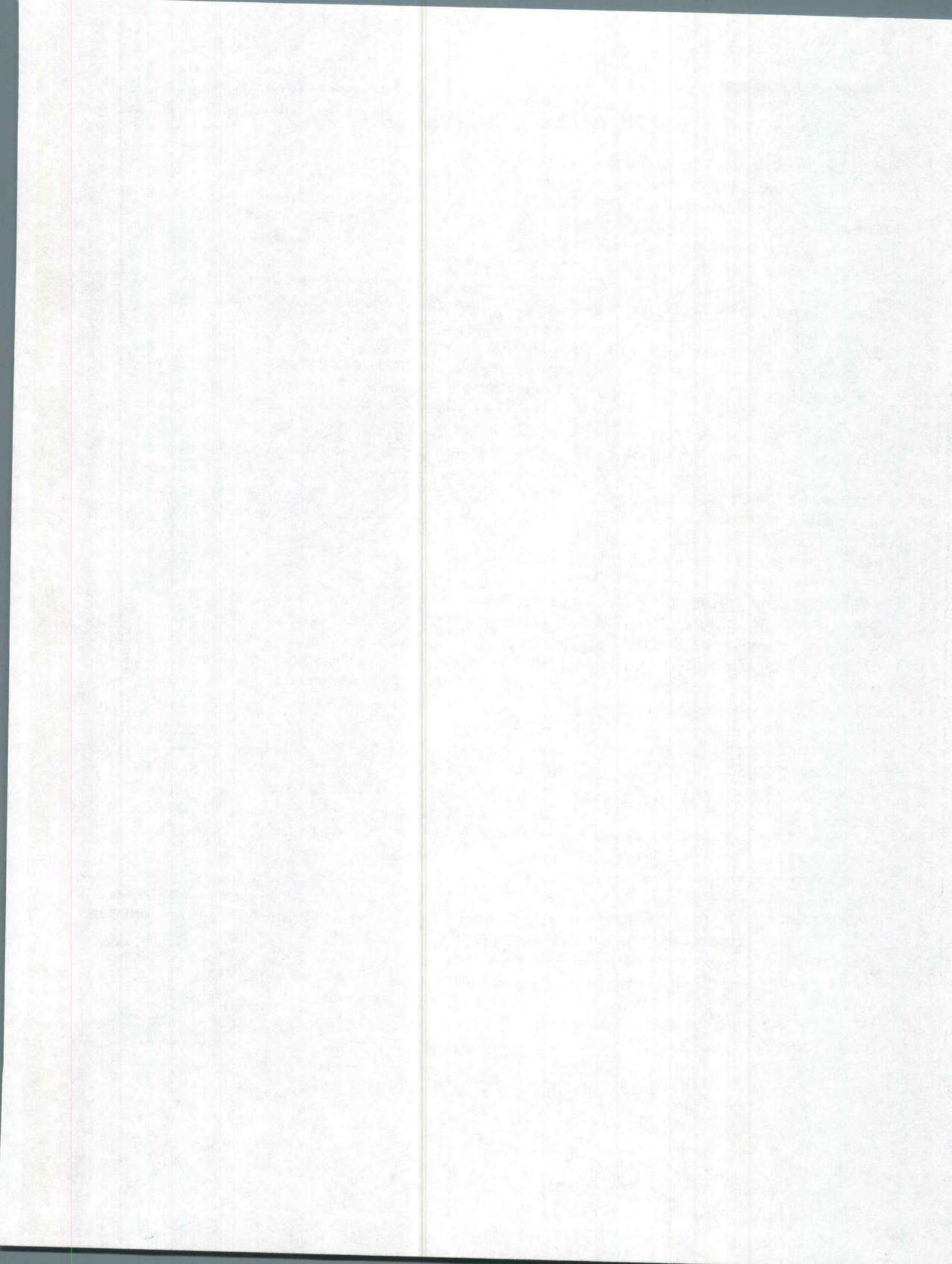
**CONSTRUCCIÓN QUE SE EJECUTAN EN EL INMUEBLE SEÑALADO,** realiza actividades reguladas legalmente y cumpla con las obligaciones contenidas en el Reglamento de Construcciones aplicable en la Ciudad de México y la normativa aplicable; así mismo, que cuente con la documentación que ampare los trabajos que realiza:

- 1.-Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, el visitado deberá otorgar todas las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de la diligencia, en el entendido de que impedir la realización de la visita de verificación constituye una infracción de conformidad con el artículo 10, fracción I, III, VI, VII y IX del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, que será sancionada de conformidad a lo establecido en el artículo 129, fracciones II, IV y V de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- 2.- Que se cuantifique el número de viviendas construidas, se cuantifique en número de viviendas que se encuentran habitadas y describa los espacios habitables del nivel de azótea.
- 3.- Que se cuantifique el área libre y se describa las áreas que la integran.
- 4.- Que se mida la superficie total construida.
- 5.- Que se mida y describa la altura total de la construcción a partir del nivel de medio de banquetta.
- 6.- Que se muestre el Sistema Alternativo de Capitación de Aguas Pluviales, autorizado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
- 7.- Que ostente el Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos, emitido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
- 8.- Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 47, 51, 55 y 57 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, deberá contar con Licencia de Construcción Especial vigente y/o Manifestación de Construcción vigente, correspondiente a la obra en ejecución, *constatar* que los trabajos de construcción se apeguen a lo declarado, así como realizar una descripción detallada del inmueble, en su fachada, niveles, interiores y trabajos de construcción en proceso.
- 9.-Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 46 BIS inciso e) del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, cuente con el Programa Interno de Protección Civil para obras en construcción, o remodelación o demolición.
- 10.-Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 46 TER incisos a) y b), del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, lo construido se apegue al Registro de Manifestación de Construcción y/o a lo autorizado, y en caso contrario, describa por qué no se ajusta a lo manifestado y/o autorizado, lo que deberá estar sustentado mediante planos, cálculos y asentados en la bitácora oficial.
- 11.-Verificar, de conformidad con lo establecido por el artículo 228, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, que:
  - a) los trabajadores realicen su actividad con aditamentos de seguridad: guantes, botas, arnés de seguridad, líneas de vida, chaleco, cascos y en general por cualquier situación que afecte de manera directa la seguridad de un trabajador.

Administrativa de la Ciudad de México, así como artículo 4, 52, 54, 55, 56 del  
Verificación y Reglamentos al teléfono 54-884-45-00 extensión 1218  
conformidad con los artículos 7, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa, actuar  
de la Ciudad de México.









**No. DE ORDEN: DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021**  
**No. DE EXPEDIENTE: DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021**

98, 99, 104, 105, 108, 110, 123, 124, 125, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 218, 219, 225, 227 y 236 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y 1º, 8 fracción II, 34 y 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y el Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección Jurídica de la Alcaldía del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, la facultad de suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, así como para la operación de la dirección jurídica publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 29 de octubre de 2021, y el Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección Jurídica de la Alcaldía del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, la facultad de suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, así como para la operación de la dirección jurídica publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 715, Vigésima Primera Época, del día 29 de octubre de 2021.

En términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se habilitan días y horas inhábiles del día, para cumplimentar lo ordenado. Así mismo, se informa que el artículo 5 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, establece que las diligencias y actuaciones relativas a las visitas de verificación se podrán realizar las veinticuatro horas del día, en términos del artículo 16 fracción II del reglamento en comento.

En términos de la fracción XIV del artículo 83 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, se hace del conocimiento del visitado, que el Verificador Administrativo tiene prohibido solicitar, aceptar o recibir por sí o por interpósita persona, dinero, objetos o servicios provenientes del visitado, en virtud de que dichos actos constituyen un delito cuando impliquen hacer incorrectamente u omitir alguna de sus obligaciones y que podría configurarse el delito de cohecho, previsto por el artículo 272 del propio ordenamiento jurídico penal en cita, mismo que se sanciona con pena privativa de la libertad de uno a cuatro años de prisión y multa de treinta a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, cuando la cantidad o el valor de la dádiva no exceda de quinientos días de salario mínimo general vigente en esta ciudad o no sea cuantificable, y de dos a nueve años de prisión y multa de trescientos a ochocientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, cuando la cantidad o el valor de la dádiva exceda de quinientos días de salario mínimo general vigente en esta ciudad. Al que obligue a otro a dar, hacer o tolerar algo obteniendo un lucro para sí o para otro conforme lo prevé el artículo 236 del Código Penal para el Distrito Federal, se sanciona con pena privativa de libertad de dos a ocho años y multa de cien a ochocientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, la cual se aumenta en dos terceras partes cuando lo realice un servidor público para el caso de extorsión.

Se le apercibe que se abstenga que de impedir u obstaculizar la visita de verificación, dado que constituye una infracción administrativa, en términos de lo dispuesto por el artículo 6 y 10 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; dicha conducta es sancionada por el artículo 251 fracción I inciso b), fracción III inciso g) del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal; así como se le apercibe que en caso de que por cualquier medio, impida o trate de impedir la visita de verificación, podrá hacerse uso de la fuerza pública para llevarla a cabo, de conformidad a la fracción VIII, del artículo 18 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal; si no acata el citatorio, se levantará el acta con el resultado de la inspección ocular que realice el verificador en presencia de dos testigos.

Se hace del conocimiento que la autoridad administrativa podrá emplear de manera indistinta las medidas de apremio establecidas en el artículo 19 bis fracciones I, II y III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, esto es: multa equivalente entre 30 y 60 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, según lo establece el artículo 19 bis de la Ley de Procedimiento

Administrativa de la Ciudad de México, así como artículo 4, 62, 64, 65, 86 del  
tensiones 2090 y 2091. De igual forma puede comunicarse a la Subdirección de Verificación Administrativa, la Alcaldía y el Instituto de Verificación Administrativa, actuación Administrativa de la Ciudad de México.





No. DE ORDEN: DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021  
No. DE EXPEDIENTE: DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021

salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con fundamento en el artículo 19 Bis fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Ello con independencia de la responsabilidad administrativa en que incurre el servidor público, acorde a lo estipulado en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Por otra parte, se le hace del conocimiento al visitado, que constituye un delito ofrecer dinero, dádivas o hacer promesas al verificador o a interpósita persona, para que este o cualquier otro servidor público haga irregularmente u omita alguna de sus obligaciones, en términos de lo señalado en el artículo 277 del Código Penal para el Distrito Federal, el cual establece una pena privativa de la libertad de seis meses a cuatro años y multa de cien a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de acuerdo al numeral 278 del Código antes citado.

No es óbice señalar que de conformidad con lo establecido por el artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y los artículos 9 fracción VIII, 15 fracción X y 20 fracción XVII del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, el visitado puede formular las observaciones, aclaraciones, quejas o denuncias que considere conveniente durante la práctica de la visita de verificación, así mismo **cuenta con un plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha del levantamiento del acta de verificación para formular observaciones y ofrecer pruebas en relación a los hechos asentados en la referida acta;** así mismo, la autoridad a quien se debe dirigir el visitado para presentar el escrito de observaciones y ofrecer las pruebas que considere pertinentes a que se refieren los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 29 y 20 fracción XVIII del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, es la Subdirección de Calificación de Infracciones, perteneciente a la Dirección Jurídica del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, ubicada en Jardín Hidalgo número 1, planta baja, colonia Villa Coyoacán, ALCALDIA EN COYOACÁN, código postal 04000, de esta ciudad, en un horario de las 9:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes.

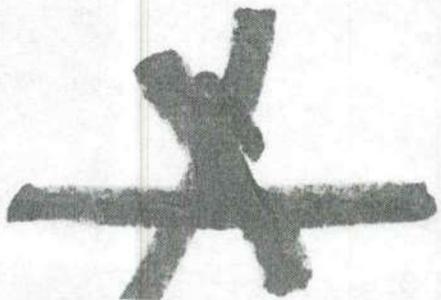
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, hágase del conocimiento del visitado que cuenta con un plazo de quince días hábiles contados a partir de que sea notificada la presente orden, para interponer el Recurso de Inconformidad ante el superior jerárquico del suscrito o bien, promueva Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción I, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 2o., fracción IV, 6o. fracción IV, de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 712, Vigésima Época, del día 26 de octubre de 2021; así mismo el Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección Jurídica de la Alcaldía del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 715, Vigésima Primera Época, del día 29 de octubre de 2021, lo ordena y firma:

ATENTAMENTE  
DIRECTOR DE JURÍDICO  
EN LA ALCALDÍA DE COYOACÁN

LIC.

Administración de la Ciudad de México, así como artículo 4, 62, 64, 65, 66 del  
ción y Reglamentos al teléfono 54-864-45-00 extensión 1216  
conformidad con los artículos 7, de la Ley del Instituto de Verifica  
tensiones 2080 y 2091. De igual forma puede comunicarse a la Subdirección de Ver  
ción Administrativa, la Alcaldía y el Instituto de Verificación Administrativa, actúa  
ción Administrativa de la Ciudad de México



Leer este documento es muy importante, ya que explica los derechos y los deberes de los particulares, en las verificaciones administrativas que realiza el Gobierno de la Ciudad de México, por ello tómese por favor unos minutos para conocer su contenido.

## DERECHOS

### Artículo 9 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal

I. Exigir al Servidor Público Responsable que se identifique con credencial vigente expedida por autoridad competente.	VI. Designar a dos testigos y, en su caso, a los sustitutos de éstos para que estén presentes en el desarrollo de la visita de verificación.
II. Recibir un ejemplar de la orden de visita de verificación y un ejemplar de la Carta de Derechos y Obligaciones de los Visitados;	VII. Presentar o entregar durante la diligencia al Servidor Público Responsable la documentación en original, copia simple o copia certificada que considere conveniente para desvirtuar las posibles irregularidades detectadas, lo cual se asentará debidamente en el Acta de Visita de Verificación; y
III. Corroborar la identidad y vigencia de la credencial del Servidor Público Responsable a través de los mecanismos que al efecto se determinen.	VIII. Formular las observaciones, aclaraciones, quejas o denuncias que considere convenientes durante la práctica de la visita de verificación o al término de la diligencia, para que sean asentadas explícitamente en el Acta de Visita de Verificación, así como a que se le proporcione en ese momento una copia legible de la misma.
IV. Estar presente en todo momento y lugar durante el desarrollo de la visita de verificación acompañando al Servidor Público Responsable.	=====
V. Oponerse a la práctica de la visita de verificación y dar aviso a la autoridad competente en los casos en que no se confirme la identidad y vigencia de la credencial del Servidor Público Responsable.	=====

## OBLIGACIONES

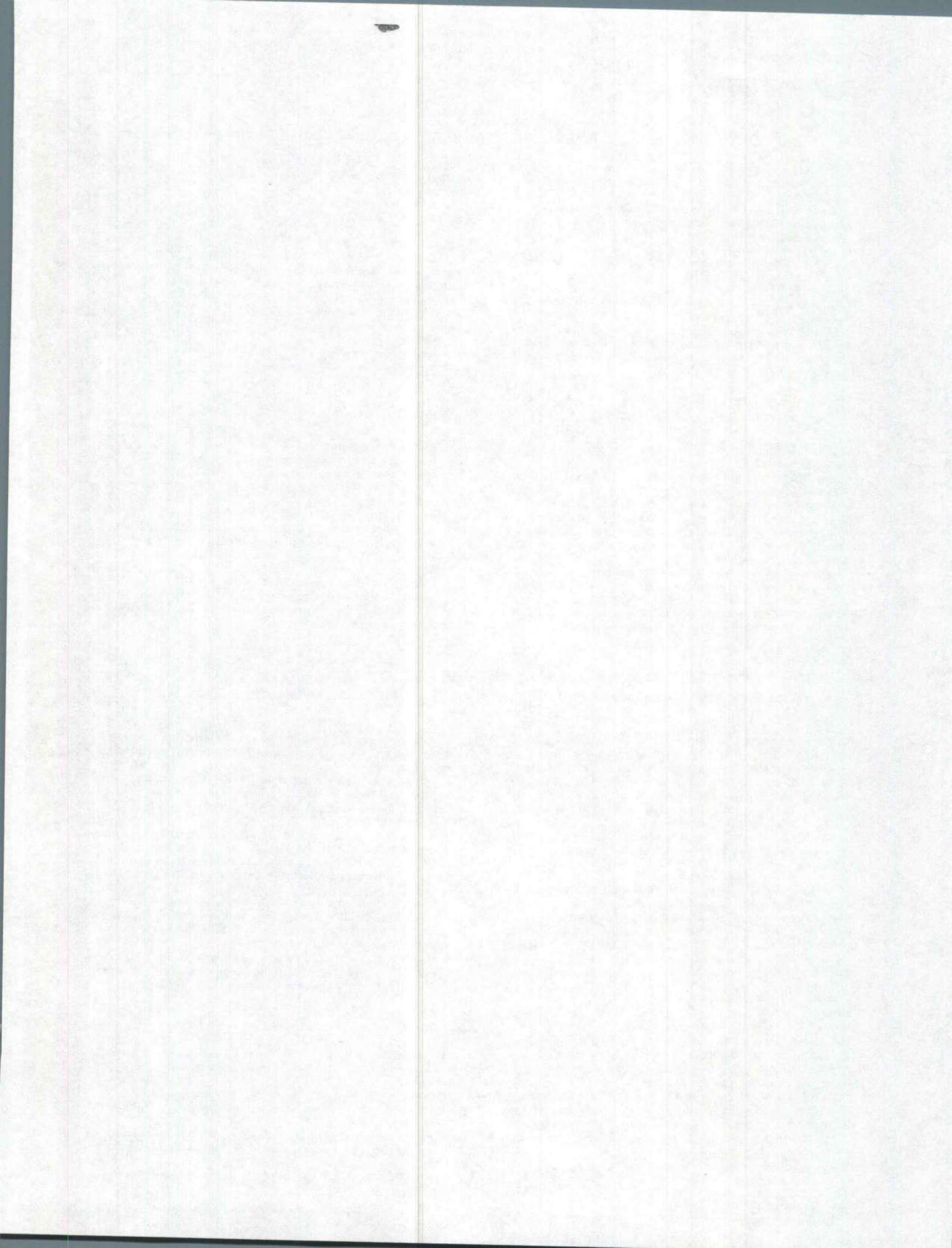
### Artículo 10 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal

I. Abstenerse de impedir u obstaculizar por cualquier medio la visita de verificación.	VI. Abstenerse de conducirse con falsedad, dolo, mala fe, violencia, presentar documentación apócrifa, así como ofrecer o entregar, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos o servicios durante la visita de verificación o su calificación.
II. Acreditar la personalidad que ostente, señalar el carácter con el que atienda la visita de verificación o la relación que guarda con el titular del establecimiento o de la actividad regulada.	VII. Permitir al Servidor Público Responsable el correcto desempeño de sus funciones conforme al objeto y alcance establecido en la Orden de Visita de Verificación;
III. Permitir y brindar facilidades para el acceso a los establecimientos, inmuebles, muebles, materiales, sustancias u objetos que se habrán de verificar, señalados en el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación.	VIII. Permitir, en su caso, la presencia de servidores públicos adscritos al Instituto u observadores acreditados por la Contraloría General de la Ciudad de México, y
IV. Exhibir los libros, registros y demás documentos que exijan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme al objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación.	IX. Brindar las facilidades necesarias al Servidor Público Responsable y a sus auxiliares para llevar a cabo la filmación de la Visita de Verificación.
V. Proporcionar la información adicional que solicite el Servidor Público Responsable, conforme al objeto y alcance de la orden de visita de verificación.	

## FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS VERIFICADORES

### Artículo 83 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal

I. Recibir y ejecutar en sus términos las ordenes de visitas de verificación, determinaciones, notificaciones, resoluciones y demás diligencias encomendadas, tanto por el Instituto como la Alcaldía de conformidad con los instrumentos y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.	VIII. Requerir la firma del Acta de Visita de Verificación al visitado y a los testigos, y en caso de negativa, asentar tal circunstancia en el acta.
II. Practicar la visita de verificación administrativa en los plazos, términos y con las formalidades señaladas en la Ley, Ley de Procedimiento, el presente Reglamento y demás instrumentos y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables	IX. Entregar copia legible del Acta de Visita de Verificación al visitado previa firma que obre en cada una de las hojas que la integren, así como de las personas que en ella intervengan en su calidad de testigo.
III. Identificarse con credencial vigente expedida por el Instituto, de manera previa a la práctica de la visita de verificación administrativa o de cualquier diligencia.	X. Entregar al Instituto o a la Alcaldía por conducto del servidor público facultado el original de las actas de visita de verificación y demás diligencias que se le encomienden, a más tardar, el día hábil siguiente a aquél en que se concluyó la visita.
IV. Requerir primeramente la presencia de la persona a quien va dirigida la orden de visita o de su representante legal y de no encontrarse hacer constar en el acta tal circunstancia y requerir la presencia del encargado, responsable del establecimiento o del propietario, dependiente, poseedor u ocupante del mismo, para realizar la diligencia con la persona que esté presente;	XI. Abstenerse de sustraer del establecimiento sujeto a verificación, los libros, registros y demás documentos que deban verificarse, salvo que sean entregados como pruebas, asentando en el acta tal circunstancia.
V. Entregar al visitado copia de la orden de visita de verificación o diligencia correspondiente.	XII. Garantizar que, en una clausura o suspensión de actividades, los sellos se coloquen de manera tal que impidan el acceso al establecimiento, cuando así proceda.
VI. Entregar al inicio de la visita de verificación al visitado, un ejemplar de la Carta de Derechos y Obligaciones correspondiente, y cerciorarse de que el contenido de dicho documento sea claro para el visitado.	XIII. Presentar las denuncias penales que se originen en el cumplimiento de sus funciones.
VII. Requerir al visitado o a la persona con la que se entienda la diligencia designe dos testigos y, en su caso, sus sustitutos y que ante su negativa el Servidor Público Responsable los nombrará, debiendo asentar dicha circunstancia en el Acta de Visita de Verificación.	XIV. Abstenerse de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos o servicios que procedan de cualquier persona física o moral directamente vinculada con el desempeño de su labor, en términos de la ley de la materia.
	XV. Permitir la presencia de servidores públicos adscritos al Instituto y de observadores asignados por la Contraloría General; y
	XVI. Ejecutar las sanciones que correspondan por la violación de disposiciones en materia de transporte público, mercantil y privado de pasajeros y de carga
	XVII. Las demás que le señalen los ordenamientos legales o reglamentarios aplicables



### ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN

En Coyoacán, Ciudad de México, siendo las (11) Once horas con (15) quince minutos, del día (10) diez del mes Noviembre del dos mil veintiuno, el (la) suscrito(a) [Redacted] Personal Especializado en Funciones de Verificación

credencial T0 [Redacted], en cumplimiento al oficio de comisión número DGGAJ/DJ/0376/2021 de fecha Dieciséis de Noviembre de dos mil veintiuno, notificado al suscrito en fecha Dieciséis de Noviembre de dos mil veintiuno, para dar cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación número DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OBI/02812021 de fecha Dieciséis de Noviembre de dos mil veintiuno, emitida por el Director Jurídico en la

Alcaldía de Coyoacán. Constituido en la calle Prolongación Barrio número (85) Ochenta y cinco interior de la Colonia Vista Alegre de Santa Úrsula Coapa Código Postal 049.50 en la Alcaldía de Coyoacán, y cerciorándome de ser el domicilio del inmueble a que se refiere la Orden de Visita de Verificación, por así observarse en la nomenclatura de la calle y número, lo que constato con los siguientes puntos de identificación y/o referencia:

Concuerda con fotografía inserta en orden con número a la vista  
y que además se encuentra en las entre calles Avenida Obregón y Calzada del Hércules

Procedo a identificarme con credencial oficial debidamente firmada y sellada, con fotografía a color del (la) suscrito (a), con cargo de Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con número de folio T0 [Redacted], expedida a mi favor por la Lic. Teresa Monroy Ramírez, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con vigencia del primero de enero del dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, procediendo a requerir la presencia de:

[Redacted] y/o [Redacted] y/o [Redacted] y/o [Redacted]

por consiguiente, procedo a atender la diligencia con el (la) C. [Redacted] quien en su carácter de encargado del inmueble visitado, personalidad

que acredita con hijo protesta de decir verdad y quien se identifica en este acto con Unión filiar folio [Redacted] expedida por [Redacted] de fecha [Redacted]

documentos que tengo a la vista y de los cuales se desprenden los datos que son asentados, coincidiendo la fotografía que aparece en el mismo con los rasgos físicos del que la exhibe.

Acto seguido, se hace entrega al visitado del original de la Orden de Visita de Verificación referida líneas arriba y un ejemplar de **La Carta de Derechos y Obligaciones del Visitado**, solicitándole haga lectura de **las mismas**.

A continuación, se requiere al visitado para que designe a dos personas que funjan como testigos de asistencia y que estén presentes en el desarrollo de la diligencia, y en su caso, sus sustitutos; apercibido que de no hacerlo serán nombrados por el Personal Especializado en Funciones de Verificación.

Los testigos son propuestos por: [Redacted] Siendo designados con tal carácter los CC.: [Redacted]

1.- [Redacted] de [Redacted] años de edad, con domicilio en [Redacted] número [Redacted] colonia [Redacted] código postal [Redacted] Alcaldía [Redacted] quien se identificó con [Redacted]

número \_\_\_\_\_ colonia \_\_\_\_\_  
código postal \_\_\_\_\_, Alcaldía \_\_\_\_\_, quién se identificó con \_\_\_\_\_  
expedida por \_\_\_\_\_ con número de folio \_\_\_\_\_  
de fecha \_\_\_\_\_

Hecho lo anterior, se le requiere al visitado para que permita el acceso a las instalaciones y lugares del inmueble objeto de la verificación al Personal Especializado en Funciones de Verificación en compañía de los testigos de asistencia y de la persona con quien se entiende la presente diligencia, y en su caso, al personal adscrito al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México a efecto de llevar a cabo la filmación del desarrollo de la presente visita, así como al personal adscrito al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, y para el caso que se requiera, a los observadores acreditados por la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, procediendo a realizar la verificación, para observar el cumplimiento de las normas que le son aplicables.

Se requiere al C. [REDACTED] para que exhiba la documentación a que se refiere la orden de visita de verificación antes mencionada, por lo que muestra los siguientes documentos: No exhibe documentación en el momento.

[REDACTED]

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

Al momento de constituirse en el domicilio señalado con carácter de mediante fotografía y un número de la visita requirieron algunos de las previas autorizadas en la orden así como encargado de la obra mediante citatorio por la estructura propia para ser citados en esta fecha y hora, obtenimos observo un conjunto habitacional con la denominación [REDACTED] en fachada, donde al intento se observan trabajos de obra relacionados a picar suelo con maquinaria siendo todo lo que se observa desde el exterior así mismo algunos de los departamentos ya se encuentran habitados y otros de su mayoría en etapa de acabados. Al ser citados por el C. [REDACTED] e integrante del citatorio previo se comunicó vía telefónica con el encargado ya que argumenta no hay responsable al momento al interior de la obra por lo que nos pone en altavoz al Arquitecto [REDACTED] al que le aplicamos el motivo de la diligencia y el citatorio previo argumentando no nos dará

[REDACTED]

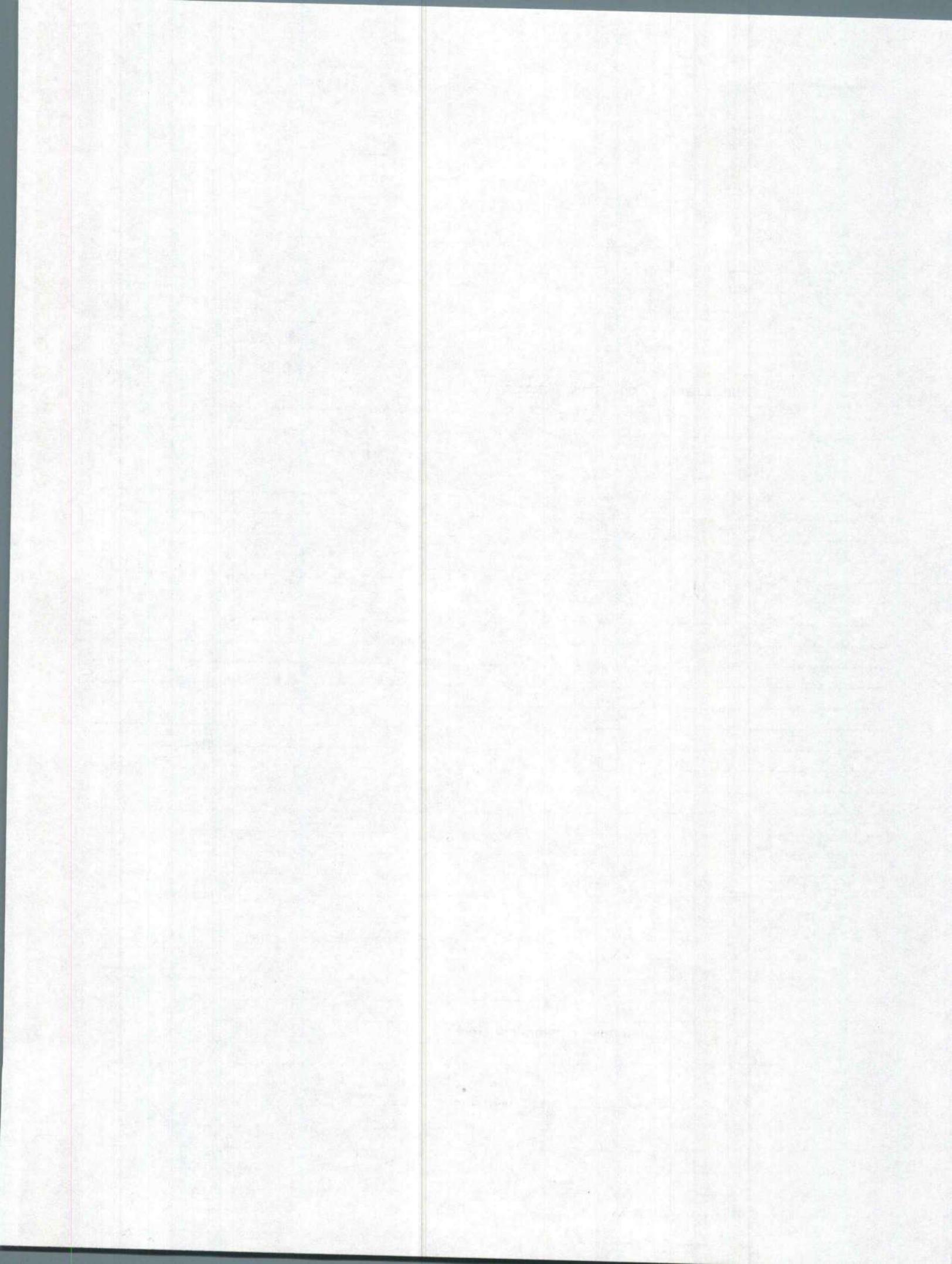
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

S/N  
TEXTO

4



En caso de requerirse de testigo (s) sustituto (s) se propone (n) por

- 1. - \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, Alcaldía \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_
- 2. - \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, Alcaldía \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_

En su caso, se describe la cantidad de los materiales o sustancias que se toman como muestra para su análisis:

*No aplica*

Para el desarrollo de la presente visita de verificación se emplean como instrumentos de medición y filmación:

*Cámara digital Canon 75 300*

Acto seguido, y una vez que fue leída la presente acta, se le concede al visitado C. \_\_\_\_\_ la oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenga, siendo lo siguiente: \_\_\_\_\_

*No manifiesta*

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y artículo 20, 29 y 30 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace saber al visitado

C. \_\_\_\_\_ que se concede un término de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente de la conclusión de la presente visita de verificación, para expresar por escrito lo que a su derecho convenga, con la finalidad de manifestar su inconformidad, si así lo desea, pertinentes respecto de los hechos o irregularidades detectadas en la presente, así como ofrecer las pruebas que considere pertinentes, mediante escrito dirigido al Director Jurídico en la Alcaldía de Coyoacán, ubicado en Jardín Hidalgo 1, primer piso, Colonia Villa Coyoacán, Alcaldía de Coyoacán, en esta Ciudad de México, siendo esta misma la autoridad Administrativa que calificará la presente acta

Observaciones, Aclaraciones, Quejas o Denuncias: \_\_\_\_\_

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Incidentes o particularidades suscitados durante el desarrollo de la diligencia:-----

Se opone al desarrollo de la diligencia y permitiendo al acusado lo que únicamente se describe lo que se observa al exterior

Manifiesta el visitado C. [redacted] que recibe copia fiel del Acta de Verificación levantada en la presente diligencia, debidamente firmada y que está de acuerdo con las manifestaciones realizadas por él y con los datos asentados por el Personal Especializado en Funciones de Verificación. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las (11) Once horas con (30) Treinta minutos, del día (16) dieciséis del mes (Noviembre) del dos mil veintiuno, levantándose en cinco hojas útiles, la cual una vez leída por los que en ella intervinieron, firman al margen y al calce, para constancia. -----

La negativa del visitado o de los testigos a firmar la presente acta, no afecta el valor probatorio de la misma, con fundamento en el artículo 20 fracción XX del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal

[redacted signature]  
PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACION

Se niega a firmar  
[redacted signature]  
EL VISITADO

No se designan testigos ante la negativa de la persona al momento, renunciando a su derecho y pasando a una persona y a pesar de buscar personas que firmen como tal ante la negativa de las personas al interior  
TESTIGO  
Y al recorrer la calle e inmuebles antiguos me veo impabilizada para nombrarlos  
TESTIGO



### CITATORIO POR INSTRUCTIVO

En Coyoacán, Ciudad de México, siendo las (8) dieciocho horas con (35) treinta y cinco minutos del día (12) doce del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno, el suscrito

[Redacted] Personal Especializado en Funciones de Verificación, adscrito al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, identificándome con la credencial número TO 281, expedida a mi favor por la Lic. Teresa Monroy Ramírez, Directora General de dicho Instituto, con vigencia del primero de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, constituido en el inmueble ubicado en la calle Prolongación Bando número (35) treinta y cinco Colonia Vista Alegre de Santa Úrsula Alcaldía de Coyoacán, código postal 04850, de esta Ciudad, cerciorándome que es el domicilio buscado por así indicarlo la nomenclatura de la colonia, calle y número oficial, mismo que se encuentra entre las calles de Calzada del Heso y Alvaro Obregón

Encontrándose el domicilio cerrado y no habiendo nadie que responda a mi llamado para atender la diligencia procedo a dejar el presente citatorio pegado en Caseta de Vigilancia lugar visible del inmueble visitado para que el C. [Redacted] PERSONA

AUTORIZADA O TITULAR O PROPIETARIO O POSEEDOR U OCUPANTE O DEPENDIENTE O ENCARGADO O RESPONSABLE del inmueble, espere al Personal Especializado en Funciones de Verificación en el domicilio antes señalado a las (11) Once horas con (15) quince minutos del día (14) catorce del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno, a efecto de efectuar Orden de visita de Verificación del expediente número DGGAJ/DJSVA/JUDVAO/OB028/2011 de fecha (12) doce de Noviembre de dos mil veintiuno suscrito por el Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos en la Alcaldía de Coyoacán. Por lo que con fundamento en el artículo 18 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal se deja este citatorio, apercibiendo al interesado (a) que en caso de ser omiso (a) al presente, la diligencia se entenderá con cualquier persona con capacidad de ejercicio que se encuentre en el domicilio o si el domicilio se encontrase cerrado y nadie respondiera al llamado para atender la diligencia, se notificará por instructivo en presencia de dos testigos.

Observaciones: Se dio a fin en caseta de vigilancia  
Se cierra la presente a las (8) dieciocho horas con (35) treinta y cinco minutos del día (12) doce del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

PERSONAL ESPECIALIZADO EN  
FUNCIONES DE VERIFICACIÓN  
ADMINISTRATIVA

TESTIGO

TESTIGO

No se designan testigos ante la falta de personas que atiendan la diligencia por lo que el dactilo a mi persona y a pesar de buscar en los inmuebles contiguos y ante

FIRMA

FIRMA

FIRMA

la negativa de las personas para firm como tal me veo imposibilitada para nombrarlos.

EL OBJETO DE ESTE CITATORIO ES QUE RECIBA LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN SEÑALADA

[REDACTED]

[REDACTED]





CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE NOVIEMBRE DE 2021  
ASUNTO: INFORME DE INEJECUCIÓN POR OPOSICIÓN  
DUAJ/DJ/SVA/JUDVAO/08/020/2021

MTR [REDACTED]  
DIRECTOR JURÍDICO EN LA ALCALDIA  
COYOACÁN EN LA CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTE

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 11 HORAS CON 15 MINUTOS, DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, EL (LA) SUSCRITO (A), PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN CON NÚMERO DE CREDENCIAL [REDACTED], EXPEDIDA A MI FAVOR POR LA LICENCIADA [REDACTED] DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, CON FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO Y CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, EN CUMPLIMIENTO A

ORDEN DEVIDITA DE VERIFICACION CON CUIR DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES CON NÚMERO DE EXPEDIENTE: DGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/08/020/2021 DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDA POR EL MTR [REDACTED] DIRECTOR JURÍDICO EN LA ALCALDIA DE COYOACÁN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN AL DOMICILIO UBICADO: PUEBLO NUEVO BOEDC 85, VIEJO EJIDO SANTA ÚRSULA COAPA NÚMERO 05 COLONIA SANTA ÚRSULA COAPA CÓDIGO POSTAL 04850 EN LA ALCALDIA COYOACÁN Y CON FUNDAMENTO EN

EL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA VIGENTE, SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE: AL MOMENTO DE CONSTITUIRME EN EL DOMICILIO ENTENDADO CORRIÓ BORDADO MEDIANTE FOTOCOPIA INSERTA ASÍ COMO NÚMERO A LA VISTA Y MEDIANTE CITACIÓN POR INSTRUMENTO PARA SER MENUDOS EN ESTA FECHA Y HORA LE EXPLICAMOS EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA AL G. [REDACTED] ENCERRADO AL MOMENTO QUIEN SE COMUNICA CON EL APOYATECO RESPONSABLE [REDACTED] QUIEN MENCIONA NO NOS PERMITIRÁ EL ACCESO AL BARRIO LAS PATRIADAS PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA A PESAR DE LOS APERCIBIMIENTOS MARCANDO SU OPOSICIÓN Y REINICIANDO EL RESPECTIVO INFORME.

SE RINDE EL PRESENTE INFORME PARA HACER CONSTAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDIERON LA EJECUCIÓN DE LA DILIGENCIA PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR, NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE, SIENDO LAS 11 HORAS CON 30 MINUTOS DE DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. CONSTE

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]  
PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN.  
CREDENCIAL FOLIO: TO 281

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Coyoacán, Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2021.  
No: DGGAJ/DJ/SVA/091/2021.

**ASUNTO: 2ª VISITA DE VERIFICACIÓN INEJECUTADA POR OPOSICIÓN**

LIC. [REDACTED]  
SUBDIRECTOR DE PROCESOS JURIDICOS  
P R E S E N T E

Adjunto al presente, me permito enviarle en original la documentación que a continuación se detalla, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

EXPEDIENTE	DGGAJ/DJ/SVA/JUDVO/OB/028/2021
MATERIA	OBRA
UBICACIÓN	PROLONGACIÓN BORDO, NÚMERO 85, COLONIA VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA, CODIGO POSTAL 04850, ALCALDIA DE COYOACAN.
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORME DE INEJECUCIÓN POR OPOSICIÓN DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.</li> <li>2. ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE COSNTRUCCIÓN (2 TANTOS) DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.</li> <li>3. ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.</li> <li>4. OFICIO DE COMISIÓN DGGAJ/DJ/0439/2021, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.</li> <li>5. CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.</li> </ol>

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier información adicional.

**A T E N T A M E N T E**  
SUBDIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

LIC. [REDACTED]

Judicio.  
[REDACTED]  
18-11-21  
16-05-HV



C.C.P. Lic. José Alberto Ortiz cruz - Director Jurídico.  
Lic. Jorge Francisco Sánchez Tudón - J.U.D. de Verificación Administrativa de Obras.  
Militario

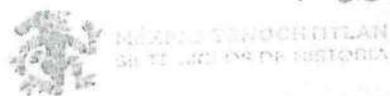
JFST / mcp

[REDACTED]

[REDACTED]

Administrativa de la Ciudad de México, así como artículo 4, 62, 64, 85, 86 del

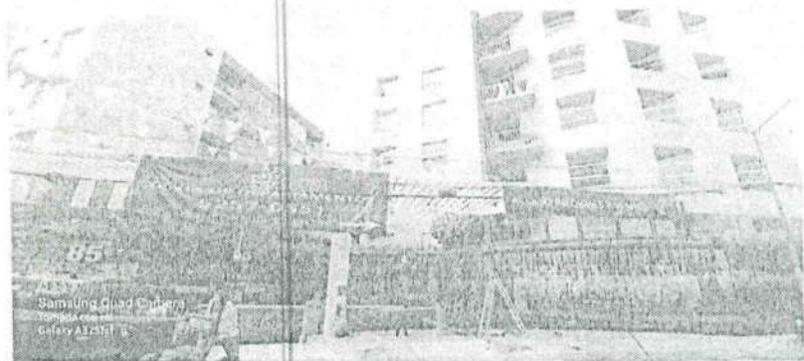
Se opone a la visita de verificación censal



No. DE ORDEN: DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021  
No. DE EXPEDIENTE: DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021

**ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN**

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2021



C. [REDACTED] Y/O [REDACTED]  
[REDACTED] Y/O [REDACTED] Y/O [REDACTED] Y/O [REDACTED] Y/O [REDACTED] Y/O

**ENCARGADOS Y RESPONSABLES, DE LA OBRA UBICADA EN PROLONGACIÓN BORDO, NÚMERO 85, COLONIA VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA, CODIGO POSTAL 04850, ALCALDÍA DE COYOACÁN, EN CIUDAD DE MÉXICO, REFERENCIADO CON LAS FOTOGRAFÍAS EN LA PARTE SUPERIOR DE LA PRESENTE ORDEN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99, DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 15, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X Y XI, Y ARTÍCULO 18, DEL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122, Apartado A, fracción VI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º numeral 2, inciso a), numeral 3, 7º apartado A, 12, 16 apartado C numeral 4, 52 numeral 1 primer párrafo, 53 numeral 1 párrafo primero, numeral 11, numeral 12 fracciones II y XV, apartado B, numeral 3, inciso A (Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos) fracción XXII y el artículo TRIGÉSIMO CUARTO TRANSITORIO, "a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Constitución, todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México..." (SIC), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 31, fracción III, 32, fracción I, II y VIII; 42, fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 1º, primer párrafo, 3º, 4, 5º BIS, 6º fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 7º fracciones I, II, III y IV, 8º, 9º, 19 BIS fracción II, 30, 31, 32 primer párrafo, 39 fracciones II y IX, 71, 72, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 104, 105, 105 Bis, 105 Ter, 105 Quater Apartado B fracción I, inciso c), d) y m), 106 y 107 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, fracciones I y II, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Apartado B, fracciones I, inciso c), i) y m), II y III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; artículos 1, 3 fracciones VII y XVI; 8 fracciones II, III, IV, VII y IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; artículos 1 fracciones IX, XII, 4, 5, 6, 7, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 11, 14 fracciones I, II, III, IV y V, 15 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 16 fracciones I y II; 17, 18 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 19, 20 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, 22, 23, 24, 39, 40, 41, 42, 43, 44 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, 47 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 51 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 53, 81 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 83 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; artículos 1, 3 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del Reglamento de Construcción para el Distrito Federal; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

extensiones 2090 y 2091. De igual forma puede comunicarse a la Subdirección de Verificación y Reglamentos al teléfono 54-884-45-00 extensión 1216 y el Instituto de Verificación Administrativa, actúan de conformidad con los artículos 7, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.



17  
18  
19





No. DE ORDEN: DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021  
No. DE EXPEDIENTE: DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021

práctica de visitas de verificación a efecto de cerciorarse que los particulares cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano para la Ciudad de México, Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano en vigor, Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México y en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, así como comprobar que los datos y documentos contenidos en el Registro de Manifestación de Construcción y/o Licencia de Construcción Especial, referentes a que los predios cumplan con las disposiciones de la ley y se usen conforme a dichas autorizaciones, por lo que puede ordenar la práctica de visitas de verificación para dichos efectos.

Por lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones y atribuciones así como para la operación de la dirección general de gobierno y asuntos jurídicos en cuanto a la coordinación de ventanilla única, asuntos de gobierno, asuntos jurídicos, participación ciudadana, desarrollo urbano, obra privada, verificación administrativa, establecimientos mercantiles y programas de protección civil, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 712, Vigésima Época, del día 26 de octubre de 2021; así mismo el Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección Jurídica de la Alcaldía del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, la facultad de suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, así como para la operación de la Dirección Jurídica publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 715, Vigésima Primera Época, del día 29 de octubre de 2021, por lo que la Dirección Jurídica, es competente para conocer del procedimiento de verificación administrativa.

Debe señalarse que en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Ciudad de México, el procedimiento administrativo que hoy nos ocupa, se podrá iniciar de oficio, escrito ingresado a través del Sistema Único de Atención Ciudadana (SUAC), y/o escrito dirigido al Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, a efecto de que se verifique que el predio de referencia cuente con la documentación que acredite su legal uso y que la misma cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México y el Reglamento de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México en vigor, por lo que es procedente ordenar la Visita de Verificación al predio señalado al rubro.

Atendiendo a lo referido con anterioridad, se comisiona a las CC. [REDACTED]

[REDACTED] personal especializado en funciones de verificación asignadas a la Alcaldía de Coyoacán, a través de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, con números de credencial **T0008, T0023, T0099, T0262, T0267, T0269 y T0281**, respectivamente expedidas por el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, para que practique la visita de verificación ordenada por esta autoridad administrativa a la obra **UBICADA EN PROLONGACIÓN BORDO, NÚMERO 85, COLONIA VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA, CÓDIGO POSTAL 04850, ALCALDÍA DE COYOACÁN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021.**

Durante la diligencia, los verificadores se identificarán y entregarán copia de la presente orden al visitado, así como la Carta de Derechos y Obligaciones del Visitado, solicitándole al mismo designe dos testigos de asistencia para que participen en la diligencia, informándole que en el caso de negativa de su parte los testigos serán designados por el comisionado procediendo a hacer de su conocimiento

xtensiones 2010 y 2011. De igual forma puede comunicarse a la Subdirección de Verificación y Registros al teléfono 54-884-45-00 extensión 1216. cación Administrativa, la Alcaldía y el Instituto de Verificación Administrativa, actúan nformidad con los artículos 7, de la Ley del Instituto de Verificación ministrativa de la Ciudad de México, así como artículo 4, 62, 64, 65, 86 del

[REDACTED]



No. DE ORDEN: DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021  
No. DE EXPEDIENTE: DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021

**LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN QUE SE EJECUTAN EN EL INMUEBLE SEÑALADO**, cumpla con todos y cada uno de los requisitos que para su legalidad prevé el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en virtud de que es de interés social de los inmuebles en construcción, no se vulneren las condiciones mínimas de convivencia social, lo anterior, se traduce en el hecho de que en las construcciones de la Jurisdicción se observe lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables en razón de que el interés particular nunca debe estar por encima del interés de la colectividad.

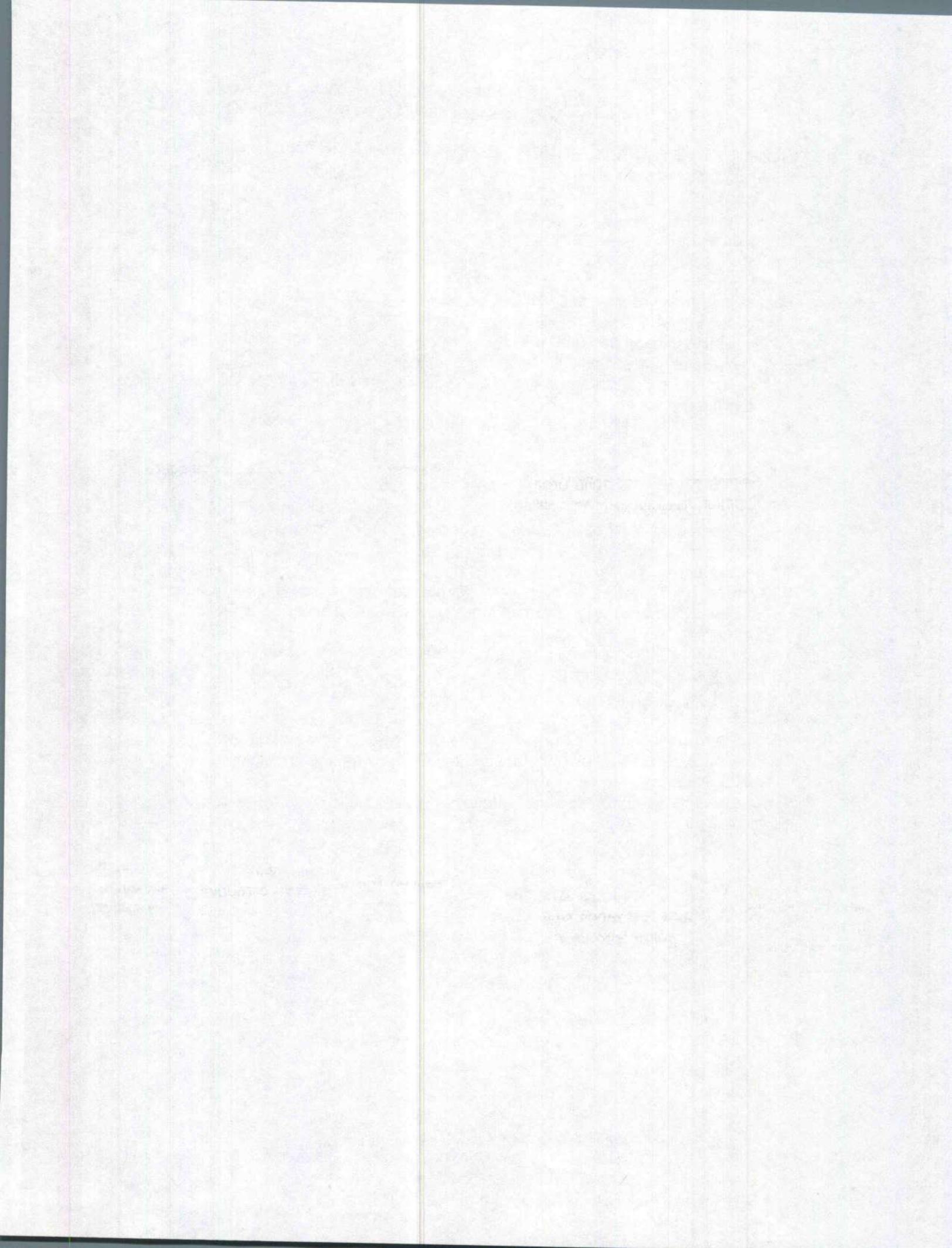
La visita que ampara la presente orden de verificación tiene como **ALCANCE** lo siguiente:

1. Que se describa el tipo de trabajos de construcción que se encuentran realizando;
2. Que se mida y describa la superficie total del inmueble;
3. Que se mida y describa la superficie total del área libre y describa las áreas que la integran;
4. Que se mida y describa la superficie existente entre cada banquetta colindante y el desplante de la construcción, y en su caso cada predio colindante y el desplante de la construcción;
5. Que se describa el número de niveles de la construcción, especificando los que están sobre nivel de banquetta y los que están debajo del nivel de banquetta;
6. Que se mida y describa la altura de cada uno de los entresijos;
7. Que se mida y describa la altura total de la construcción a partir del nivel de medio de banquetta;
8. Que se cuantifique el número de viviendas construidas, se cuantifique en número de viviendas que se encuentran habitadas y describa los espacios habitables del nivel de azotea;
9. Que se describa si cuenta con proyecto del sistema alternativo de captación de aguas pluviales, autorizado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y si se observa si se realizan trabajos;
10. Que si se observa letrero de obra;
11. Que se describa si cuenta con control de rutas de acceso y evacuación;
12. Que se describa que los trabajadores cuenten con equipo de seguridad consistentes en casco, cinturones, redes, arneses y caretas;
13. Que cuente con la totalidad de extintores en adecuadas condiciones de uso y vigentes;
14. Que cuente con protección a vacíos y/o a predios colindantes;
15. Que cuente con botiquín;
16. Que se describa si existen medidas de seguridad a los predios colindantes;
17. Que si cuenta con tapias, y de ser así, se describa si son de barrera, marquesina, fijo o de paso cubierto, así como si éstos invaden la vía pública;
18. Que se describa si hay altera, afecta o se invade la vía pública y/o paso peatonal y/o arroyo vehicular con materiales y/o vehículos relacionados con la construcción;
19. Que se describa su existe fusión de predios.

La visita que ampara la presente orden tendrá por objeto y alcance verificar: que exhiba y acredite la legalidad de la construcción ejecutada o en proceso con los documentos siguientes:

1. Manifestación de Construcción;
2. Licencia de Construcción Especial para Demolición;
3. Licencia de Construcción Especial para Tapial;
4. Licencia de Construcción Especial para Excavaciones;
5. Aviso de realización de trabajos que no requieran Manifestación de Construcción ni Licencia de Construcción Especial conforme a lo dispuesto por el artículo 62 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;
6. Memoria descriptiva;

Extensión 2080 y 2081. De igual forma puede comunicarse a la Subdirección de Verificación Administrativa, la Alcaldía y el Instituto de Verificación Administrativa, acúan información Administrativa de la Ciudad de México. Informa y Reglamentos al teléfono 54-884-45-00 extensión 1218. Administrativa de la Ciudad de México, así como artículo 4, 62, 64, 65, 66 del



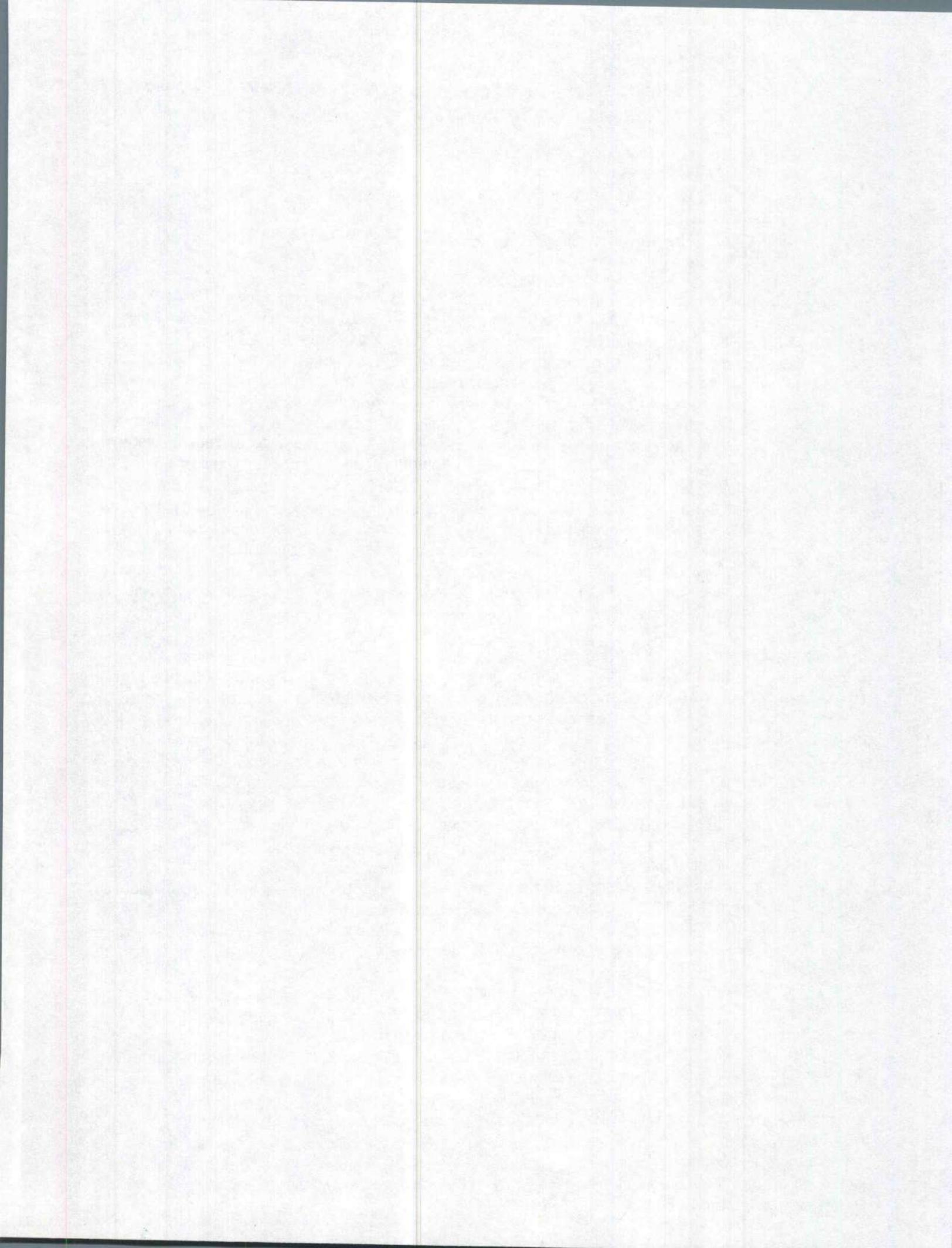


No. DE ORDEN: DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021  
No. DE EXPEDIENTE: DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021

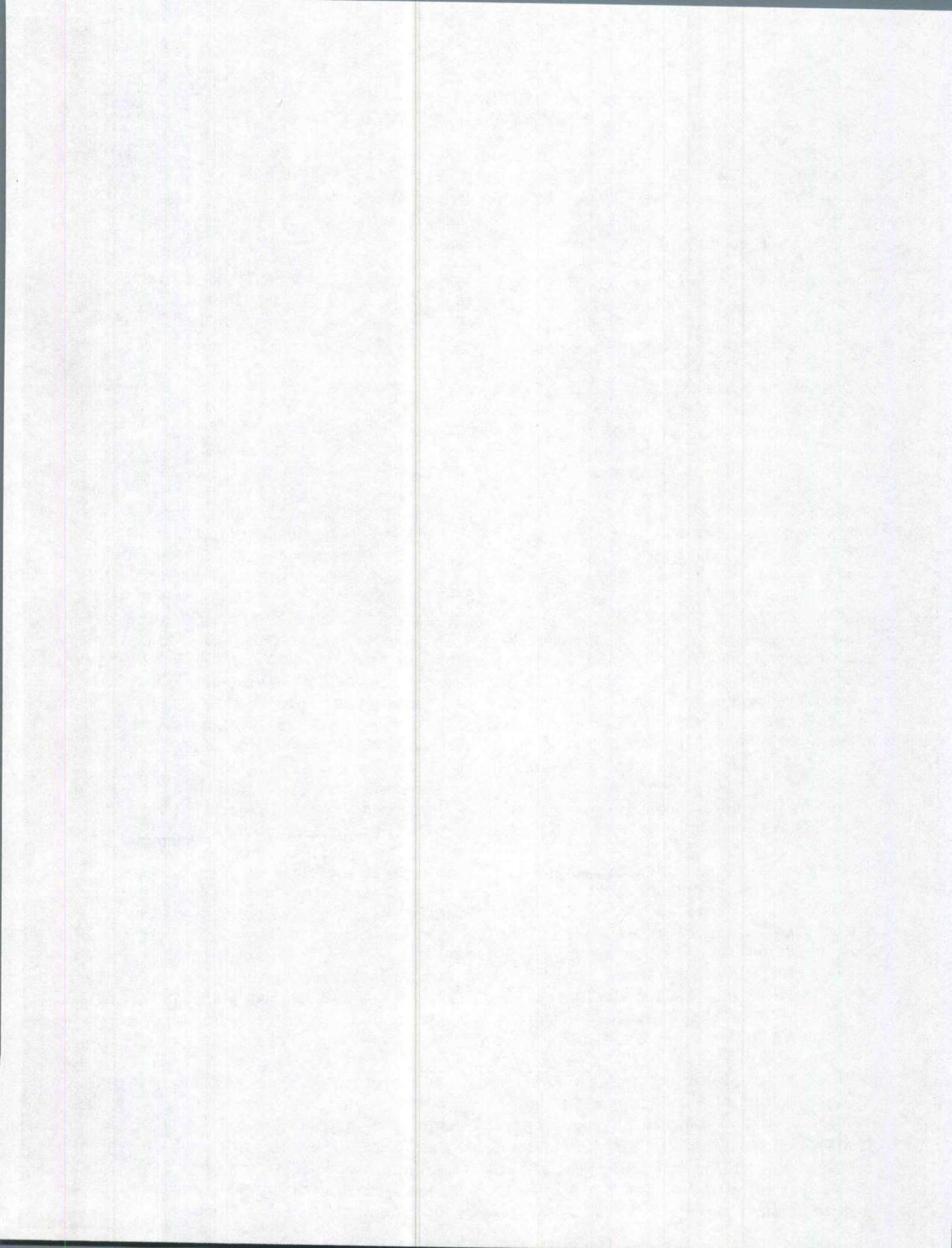
11. Sistema alternativo de captación de aguas pluviales, autorizado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
12. Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos, emitido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
13. Programa interno de Protección Civil y/o Programa General de Protección Civil y/o Programa Especial de Protección Civil, Programa Institucional de Protección Civil, que exhiba la aprobación del mismo con código QR;
14. Póliza de seguro de cobertura amplia de responsabilidad civil y daños a terceros;
15. En caso de existir fusión con algún otro predio, que exhiba la Licencia de Fusión y si ésta se encuentra debidamente registrada en planos o láminas oficiales;
16. Dictamen Técnico para intervenciones señaladas para obras de construcciones modificaciones, ampliaciones, instalaciones, reparaciones, registro de obras ejecutadas, demoliciones, o revalidaciones, en predios o Inmuebles Afectos al Patrimonio Cultural Urbano y/o localizados en Áreas de Conservación Patrimonial, en su caso.
17. Aviso de terminación de las obras ejecutadas por escrito a la Delegación y/o la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
18. Opinión técnica respecto de los avisos de ocupación y terminación de obra ante la Administración, antes de que ésta lo autorice o lo niegue de conformidad con lo establecido por el Reglamento en cita y los Programas de Desarrollo Urbano vigentes, la ocupación total o parcial, o uso de instalación, predio o edificación;
19. Visto Bueno de Seguridad y Operación de las instalaciones de una edificación o instalación, con la Responsiva de un Director Responsable de Obra y del corresponsable en instalaciones.

Corroborar si invade la construcción a predios colindantes; asimismo corrobore si cuenta con protección a colindantes, corrobore el porcentaje de construcción de la obra o mencione si la misma se encuentra concluida; en caso de demolición constatar que se realiza en los términos y mecanismos descritos en la Licencia de Construcción Especial, en caso contrario describa por que otros medios se realiza; Letrero de Obra Visible; que lo construido se apegue al Registro de Manifestación de Construcción y/o a lo autorizado, en caso contrario describa por qué no se ajusta a lo manifestado y/o autorizado; asentar la superficie del predio y la superficie construida; mida la altura total de la construcción y de cada uno de los entresijos, corrobore el número de niveles que tiene la construcción a partir del nivel de la banquetta; describa si hay excavaciones en el predio y mida su profundidad y superficie, en el supuesto de que se realicen trabajos que no requieran Manifestación de Construcción ni Licencia de Construcción Especial conforme a lo dispuesto por el artículo 62 verificar que los trabajos realizados sean los mismos a los descritos en el aviso correspondiente del citado artículo 62 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; si existe omisión en las medidas preventivas que generen riesgo, identifique si hay riesgo en el inmueble describa de que tipo; en caso de que exista zona de riesgo, si la misma se encuentra delimitada; si cuenta con el acordonamiento de los perímetros de alto, mediano y bajo riesgos, si cuenta con control de rutas de acceso y evacuación; que los trabajadores cuenten con equipo de seguridad consistentes en casco, cinturones, redes, arneses y caretas; si existen medidas de seguridad a los predios colindantes; si cuenta y respeta la separación a colindancia indique la medida de la separación; que no exista fusión con otro predio colindante; que cuente en su caso con la vigilancia del Director Responsable de Obra; en caso de advertir perforaciones a la estructura original revisar que éstas se hayan realizado con la vigilancia y avaladas por un Director Responsable de Obra; describa si altera, afecta ó se invade la vía pública y/o paso peatonal; en su caso describa tipo de invasión en la vía pública; describa si cuenta con cajones de estacionamiento de acuerdo a lo autorizado; que se describa la situación actual del inmueble, consignando las calles colindantes, la superficie y linderos reales del predio; verificar las áreas libres permeables ó en su caso si se realizaron los trabajos correspondientes al sistema alternativo de captación de aguas pluviales

Extensión 2090 y 2091. De igual forma puede comunicarse a la Subdirección de Verificación y Reglamentos al teléfono 54-884-45-00 extensión 1216. Información con los artículos 7, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa, la Alcaldía y el Instituto de Verificación Administrativa, actúan en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.













No. DE ORDEN: DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021  
No. DE EXPEDIENTE: DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021

Nº DE OFICIO: DGGAJ/DJ/0439/2021  
Ciudad de México, a 17 noviembre de 2021

*Recibido  
17/Nov/21*

OFICIO DE COMISIÓN

CC. [Redacted] y [Redacted] personal

especializado en funciones de verificación asignadas a la Alcaldía Coyoacán, a través de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, con números de credencial **T0008, T0023, T0099, T0262, T0267, T0269 y T0281**, respectivamente expedidas por el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122, Apartado A, fracción VI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 fracciones, I y VI, 3, 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VII, IX, y X, 7 fracciones I, II, III y IV, 8, 39 fracción II, 71, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 98, 99 y 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1º fracción VII, 2, 3 fracciones I, II, III, IV, VI, XI, XVI, 4, 5, 6, 9, fracciones I a VIII, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VII y IX, 14 fracciones, I, II, III, IV, 15 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VII, IX, X y XI, 16, 17, 41 y 75 del Reglamento de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; y el Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección Jurídica de la Alcaldía del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, la facultad de suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, así como para la operación de la Dirección Jurídica publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 715, Vigésima Primera Época, del día 29 de octubre de 2021, se les comisiona para que conjunta o separadamente ejecuten la presente visita de verificación en materia de construcción, **A LA OBRA UBICADA EN CALLE UBICADA EN PROLONGACIÓN BORDO, NÚMERO 85, COLONIA VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA, CÓDIGO POSTAL 04850, ALCALDÍA DE COYOACÁN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021**, debiendo satisfacer las formalidades exigidas para el desahogo de la comisión, y levantando el acta correspondiente por duplicado en la que se asiente la forma en la que se lleve a cabo la diligencia, así como los incidentes que resulten en la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se habilitan días y horas inhábiles para la ejecución de la diligencia ordenada. Así mismo, se informa que el artículo 5 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, establece que las diligencias y actuaciones relativas a las visitas de verificación se podrán realizar las veinticuatro horas del día.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR DE JURÍDICO**  
**EN LA ALCALDÍA DE COYOACÁN**



El Substituto del Titular de la Dirección Jurídica de la Alcaldía del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, en el caso de no ser comunicados los datos, solicita la intervención de la Contraloría Central de la Ciudad de México en las funciones 2090 y 2091. De igual forma puede comunicarse a la Subdirección de Verificación Administrativa, la Alcaldía y el Instituto de Verificación Administrativa, actual

[REDACTED]

[REDACTED]

Leer este documento es muy importante, ya que explica los derechos y los deberes de los particulares, en las verificaciones administrativas que realiza el Gobierno de la Ciudad de México, por ello tómese por favor unos minutos para conocer su contenido.

## DERECHOS

### Artículo 9 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal

<p>I. Exigir al Servidor Público Responsable que se identifique con credencial vigente expedida por autoridad competente.</p> <p>II. Recibir un ejemplar de la orden de visita de verificación y un ejemplar de la Carta de Derechos y Obligaciones de los Visitados;</p> <p>III. Corroborar la identidad y vigencia de la credencial del Servidor Público Responsable a través de los mecanismos que al efecto se determinen.</p> <p>IV. Estar presente en todo momento y lugar durante el desarrollo de la visita de verificación acompañando al Servidor Público Responsable.</p> <p>V. Oponerse a la práctica de la visita de verificación y dar aviso a la autoridad competente en los casos en que no se confirme la identidad y vigencia de la credencial del Servidor Público Responsable.</p>	<p>VI. Designar a dos testigos y, en su caso, a los sustitutos de éstos para que estén presentes en el desarrollo de la visita de verificación.</p> <p>VII. Presentar o entregar durante la diligencia al Servidor Público Responsable la documentación en original, copia simple o copia certificada que considere conveniente para desvirtuar las posibles irregularidades detectadas, lo cual se asentará debidamente en el Acta de Visita de Verificación; y</p> <p>VIII. Formular las observaciones, aclaraciones, quejas o denuncias que considere convenientes durante la práctica de la visita de verificación o al término de la diligencia, para que sean asentadas explícitamente en el Acta de Visita de Verificación, así como a que se le proporcione en ese momento una copia legible de la misma.</p> <p>=====</p> <p>=====</p>
--	---

## OBLIGACIONES

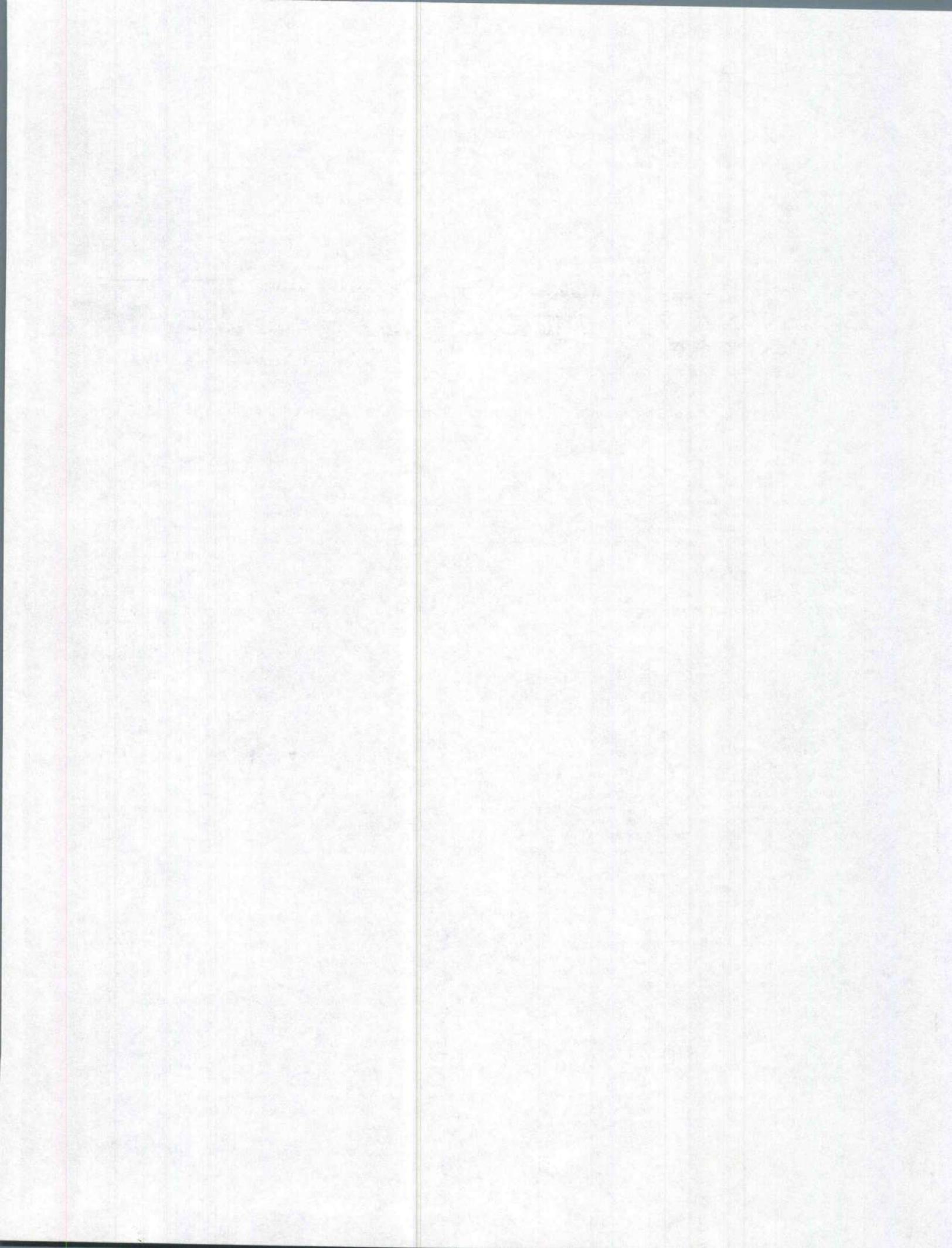
### Artículo 10 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal

<p>I. Abstenerse de impedir u obstaculizar por cualquier medio la visita de verificación.</p> <p>II. Acreditar la personalidad que ostente, señalar el carácter con el que atienda la visita de verificación o la relación que guarda con el titular del establecimiento o de la actividad regulada.</p> <p>III. Permitir y brindar facilidades para el acceso a los establecimientos, inmuebles, muebles, materiales, sustancias u objetos que se habrán de verificar, señalados en el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación.</p> <p>IV. Exhibir los libros, registros y demás documentos que exijan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme al objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación.</p> <p>V. Proporcionar la información adicional que solicite el Servidor Público Responsable, conforme al objeto y alcance de la orden de visita de verificación.</p>	<p>VI. Abstenerse de conducirse con falsedad, dolo, mala fe, violencia, presentar documentación apócrifa, así como ofrecer o entregar, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos o servicios durante la visita de verificación o su calificación.</p> <p>VII. Permitir al Servidor Público Responsable el correcto desempeño de sus funciones conforme al objeto y alcance establecido en la Orden de Visita de Verificación;</p> <p>VIII. Permitir, en su caso, la presencia de servidores públicos adscritos al Instituto u observadores acreditados por la Contraloría General de la Ciudad de México, y</p> <p>IX. Brindar las facilidades necesarias al Servidor Público Responsable y a sus auxiliares para llevar a cabo la filmación de la Visita de Verificación.</p>
---	--

## FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS VERIFICADORES

### Artículo 83 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal

<p>I. Recibir y ejecutar en sus términos las ordenes de visitas de verificación, determinaciones, notificaciones, resoluciones y demás diligencias encomendadas, tanto por el Instituto como la Alcaldía de conformidad con los instrumentos y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.</p> <p>II. Practicar la visita de verificación administrativa en los plazos, términos y con las formalidades señaladas en la Ley, Ley de Procedimiento, el presente Reglamento y demás instrumentos y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.</p> <p>III. Identificarse con credencial vigente expedida por el Instituto, de manera previa a la práctica de la visita de verificación administrativa o de cualquier diligencia.</p> <p>IV. Requerir primeramente la presencia de la persona a quien va dirigida la orden de visita o de su representante legal y de no encontrarse hacer constar en el acta tal circunstancia y requerir la presencia del encargado, responsable del establecimiento o del propietario, dependiente, poseedor u ocupante del mismo, para realizar la diligencia con la persona que esté presente;</p> <p>V. Entregar al visitado copia de la orden de visita de verificación o diligencia correspondiente.</p> <p>VI. Entregar al inicio de la visita de verificación al visitado, un ejemplar de la Carta de Derechos y Obligaciones correspondiente, y cerciorarse de que el contenido de dicho documento sea claro para el visitado.</p> <p>VII. Requerir al visitado o a la persona con la que se entienda la diligencia designe dos testigos y, en su caso, sus sustitutos y que ante su negativa el Servidor Público Responsable los nombrará, debiendo asentar dicha circunstancia en el Acta de Visita de Verificación.</p>	<p>VIII. Requerir la firma del Acta de Visita de Verificación al visitado y a los testigos, y en caso de negativa, asentar tal circunstancia en el acta.</p> <p>IX. Entregar copia legible del Acta de Visita de Verificación al visitado previa firma que obre en cada una de las hojas que la integren, así como de las personas que en ella intervengan en su calidad de testigo.</p> <p>X. Entregar al Instituto o a la Alcaldía por conducto del servidor público facultado el original de las actas de visita de verificación y demás diligencias que se le encomienden, a más tardar, el día hábil siguiente a aquél en que se concluyó la visita.</p> <p>XI. Abstenerse de sustraer del establecimiento sujeto a verificación, los libros, registros y demás documentos que deban verificarse, salvo que sean entregados como pruebas, asentando en el acta tal circunstancia.</p> <p>XII. Garantizar que, en una clausura o suspensión de actividades, los sellos se coloquen de manera tal que impidan el acceso al establecimiento, cuando así proceda.</p> <p>XIII. Presentar las denuncias penales que se originen en el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>XIV. Abstenerse de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos o servicios que procedan de cualquier persona física o moral directamente vinculada con el desempeño de su labor, en términos de la ley de la materia.</p> <p>XV. Permitir la presencia de servidores públicos adscritos al Instituto y de observadores asignados por la Contraloría General; y</p> <p>XVI. Ejecutar las sanciones que correspondan por la violación de disposiciones en materia de transporte público, mercantil y privado de pasajeros y de carga</p> <p>XVII. Las demás que le señalen los ordenamientos legales o reglamentarios aplicables</p>
--	--



ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN

En Coyoacán, Ciudad de México, siendo las Doce horas con Veintiseis minutos, del día Diecisiete del mes Noviembre del dos mil veintiuno, el (la) suscrito(a) [Redacted] Personal Especializado en Funciones de Verificación con número de credencial T0 008, en cumplimiento al oficio de comisión número DGGAJ/DJ/0439 de fecha Diecisiete de Noviembre de dos mil veintiuno, notificado al suscrito en fecha Diecisiete de Noviembre de dos mil veintiuno, para dar cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación número DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OBI/028/2021 de fecha Diecisiete de Noviembre de dos mil veintiuno; emitida por el Director Jurídico en la Alcaldía de Coyoacán. Constituido en la calle Prolongación Bordo número 85 interior [Redacted] de la Colonia Viejo Cido de Santa Úrsula Coopa Código Postal 04850, en la Alcaldía de Coyoacán, y cerciorándome de ser el domicilio del inmueble a que se refiere la Orden de Visita de Verificación, por así observarse en la nomenclatura de la calle y número; lo que constato con los siguientes puntos de identificación y/o referencia: Complejo de Condominio "Ventanas Coyoacán"

y que además se encuentra en las entre calles entre Calzada del Hueso y Alvaro Obregón

Procedo a identificarme con credencial oficial debidamente firmada y sellada, con fotografía a color del (la) suscrito (a), con cargo de Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con número de folio T0 008, expedida a mi favor por la Lic. Teresa Monroy Ramírez, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con vigencia del primero de enero del dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, procediendo a requerir la presencia de:

[Redacted] y/o [Redacted] y/o [Redacted] y/o [Redacted]

por consiguiente, procedo a atender la diligencia con el (la) C. Se oponen a la diligencia quien en su carácter de [Redacted] del inmueble visitado, personalidad que acredita con [Redacted]

y quien se identifica en este acto con [Redacted] folio [Redacted] expedida por [Redacted] de fecha [Redacted], documentos que tengo a la vista y de los cuales se desprenden los datos que son asentados, coincidiendo la fotografía que aparece en el mismo con los rasgos físicos del que la exhibe.

Acto seguido, se hace entrega al visitado del original de la Orden de Visita de Verificación referida líneas arriba y un ejemplar de La Carta de Derechos y Obligaciones del Visitado, solicitándole haga lectura de las mismas.

A continuación, se requiere al visitado para que designe a dos personas que funjan como testigos de asistencia y que estén presentes en el desarrollo de la diligencia, y en su caso, sus sustitutos; apercibido que de no hacerlo serán nombrados por el Personal Especializado en Funciones de Verificación.

Los testigos son propuestos por: Al comparecer a la visita no hay persona alguna que pueda fungir como testigo. conste  
Siendo designados con tal carácter los CC.: [Redacted]

1.- [Redacted] de [Redacted] años de edad, con domicilio en [Redacted] número [Redacted] colonia [Redacted] código postal [Redacted], Alcaldía [Redacted], quien se identificó con [Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]

número \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_  
código postal \_\_\_\_\_, Alcaldía \_\_\_\_\_, quien se identificó con \_\_\_\_\_  
con número de folio \_\_\_\_\_  
expedida por \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Hecho lo anterior, se le requiere al visitado para que permita el acceso a las instalaciones y lugares del inmueble objeto de la verificación al Personal Especializado en Funciones de Verificación en compañía de los testigos de asistencia y de la persona con quien se entiende la presente diligencia, y en su caso, al personal adscrito al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México a efecto de llevar a cabo la filmación del desarrollo de la presente visita, así como al personal adscrito al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, y para el caso que se requiera, a los observadores acreditados por la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, procediendo a realizar la verificación, para observar el cumplimiento de las normas que le son aplicables.

Se requiere al C. Se opone a la diligencia para que exhiba la documentación a que se refiere la orden de visita de verificación antes mencionada, por lo que muestra los siguientes documentos:

[Redacted area with diagonal lines]

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

Al constituirme en el domicilio señalado en la orden, me atiende una persona del [redacted] quien se encontraba en una de las casetas de vigilancia a quien le explico el motivo de mi presencia y me dirige a otro acceso del inmueble que es el principal el cual se encuentra sobre la calle Cuervo Obregón; al llegar al fondo de la calle advierto el acceso al complejo de condominios denominado "Ventanas Lozoya" enseguida me aborda una persona de [redacted] quien es personal de vigilancia a quien le vuelvo a explicar el motivo de mi visita y me dirige a otra caseta de vigilancia a quienes les informo nuevamente enseguida se comunican al area de administración, minutos después sule una persona de [redacted] quien al explicarle manifiesta que el no me puede atender y llama otra persona del [redacted] quien se identifica como [redacted] al identificarme y explicarle el motivo de la diligencia, me señala que no es el domicilio y después que le corresponde a la constructora, y que regrese a la otra entrada, le menciono los apsicamientos en caso de resistencia, le solicito que me indique si me garantiza una diligencia en la

—

—

—

—

—

prede tender y que él no tiene autorización, por lo que le reitero las medidas de apremio y procedo en retirarme por la rotunda oposición y no brindar las facilidades.

[The remainder of the page is crossed out with diagonal lines.]



En caso de requerirse de testigo (s) sustituto (s) se propone (n) por

1. - \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, con domicilio en  
la calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_  
colonia \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, Alcaldía \_\_\_\_\_ quien  
se identifica con \_\_\_\_\_

2. - \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, con domicilio en  
la calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_  
colonia \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, Alcaldía \_\_\_\_\_ quien  
se identifica con \_\_\_\_\_

En su caso, se describe la cantidad de los materiales o sustancias que se toman como muestra para su análisis:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Para el desarrollo de la presente visita de verificación se emplean como instrumentos de medición y filmación:

Videocámara canon modelo FS300

Acto seguido, y una vez que fue leída la presente acta, se le concede al visitado  
C. Se oponen a la diligencia la oportunidad de manifestar  
lo que a su derecho convenga, siendo lo siguiente: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

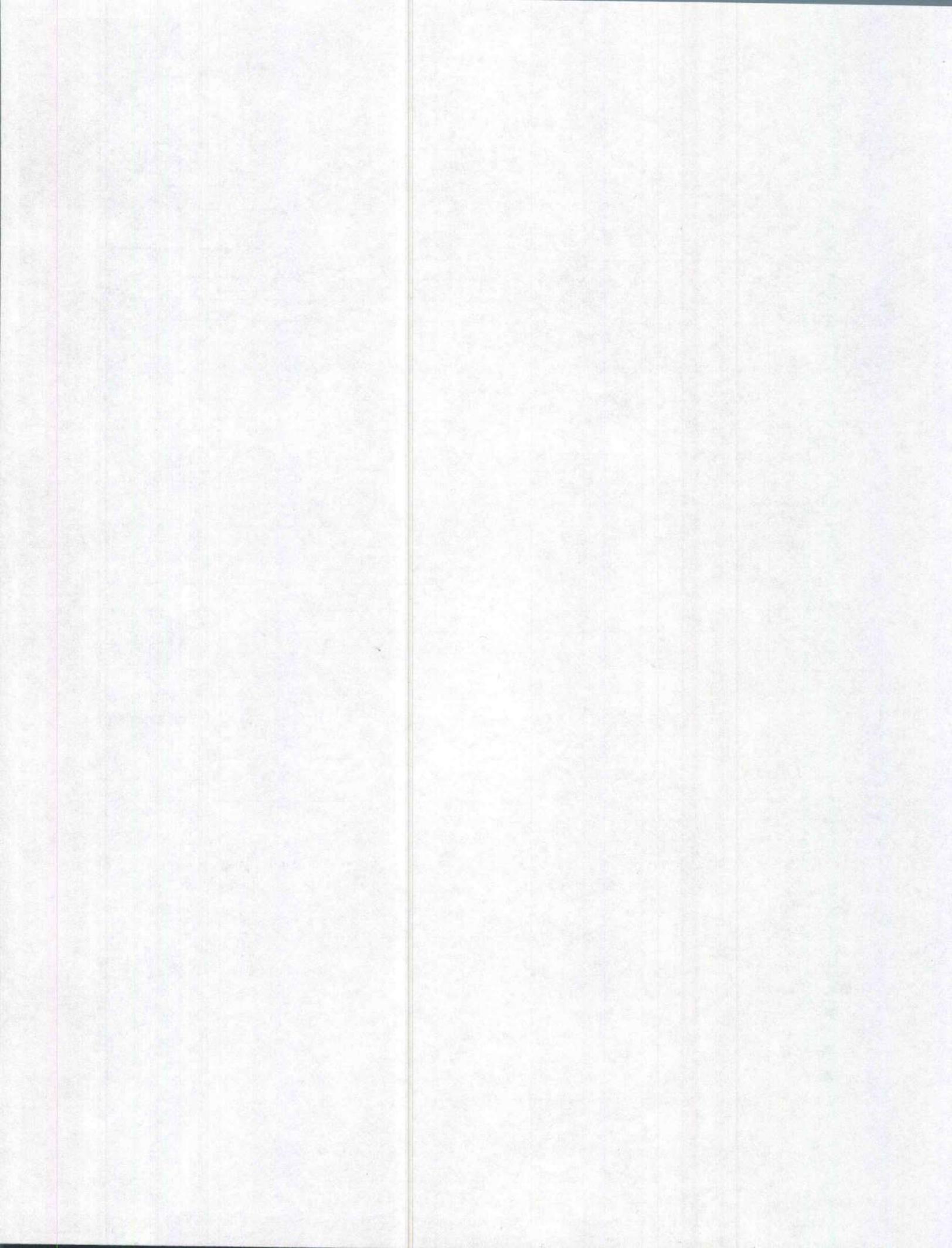
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y artículo 20, 29 y 30 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace saber al visitado

C. Se oponen a la diligencia

que se concede un término de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente de la conclusión de la presente visita de verificación, para expresar por escrito lo que a su derecho convenga, con la finalidad de manifestar su inconformidad, si así lo desea, pertinentes respecto de los hechos o irregularidades detectadas en la presente, así como ofrecer las pruebas que considere pertinentes, mediante escrito dirigido al Director Jurídico en la Alcaldía de Coyoacán, ubicado en Jardín Hidalgo 1, primer piso, Colonia Villa Coyoacán, Alcaldía de Coyoacán, en esta Ciudad de México, siendo esta misma la autoridad Administrativa que calificará la presente acta

Observaciones, Aclaraciones, Quejas o Denuncias: \_\_\_\_\_

Al oponerse a la diligencia, la suscrita se ve imposibilitada de designar testigos, toda vez que no hay persona alguna en el lugar y alrededores que puedan fungir como testigos.



Hoja: 5 De: 5

Número de Expediente: DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OBI 028/2021  
Número de Orden: DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OBI 028/2021

Incidentes o particularidades suscitados durante el desarrollo de la diligencia:-----

*(Three large diagonal slashes indicating no incidents)*

Manifiesta el visitado C. Se oponen a la diligencia que recibe copia fiel del Acta de Verificación levantada en la presente diligencia, debidamente firmada y que está de acuerdo con las manifestaciones realizadas por él y con los datos asentados por el Personal Especializado en Funciones de Verificación. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las Trece horas con siete minutos, del día diecisiete del mes noviembre del dos mil veintiuno, levantándose en cinco hojas útiles, la cual una vez leída por los que en ella intervinieron, firman al margen y al calce, para constancia. -----

La negativa del visitado o de los testigos a firmar la presente acta, no afecta el valor probatorio de la misma, con fundamento en el artículo 20 fracción XX del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal

*(Redacted signature)*

PERSONAL ESPECIALIZADO EN  
FUNCIONES DE VERIFICACION

Se oponen a la diligencia  
EL VISITADO

No hay testigo  
TESTIGO

No hay testigo  
TESTIGO



CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE Noviembre - DE 2021  
ASUNTO: INFORME DE INEJECUCIÓN POR OPOSICIÓN

MTR. [Redacted]  
DIRECTOR JURÍDICO EN LA ALCALDIA  
COYOACÁN EN LA CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTE

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS Doce HORAS CON Veintiseis MINUTOS, DEL DÍA Diecisiete DEL MES DE Noviembre DEL DOS MIL VEINTIUNO, EL (LA) SUSCRITO (A), PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN CON NÚMERO DE CREDENCIAL T0008, EXPEDIDA A MI FAVOR POR LA LICENCIADA [Redacted] DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, CON FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO Y CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. EN CUMPLIMIENTO A La Orden de Visita de Verificación en materia de Construcción CON NÚMERO DE EXPEDIENTE: DGGAJ/DJ/SVA/UNVAO/03/020/2021 DE FECHA 17 DE Noviembre DE DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDA POR EL MTR. [Redacted] DIRECTOR JURÍDICO EN LA ALCALDIA DE COYOACÁN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN AL DOMICILIO UBICADO: Prolongación Dardo NÚMERO 85 COLONIA Vieja Época de Santa Úrsula Coapa CÓDIGO POSTAL 04950 EN LA ALCALDIA COYOACÁN Y CON FUNDAMENTO EN

EL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA VIGENTE, SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE: Al constructo- me en el domicilio censado en la orden, me citaron por persona del sexo femenino quien se encontraba en una de las cuestas de vigilancia a quien le expliqué el motivo de mi presencia y me dirige a otro espacio del inmueble que es el principal el cual se encuentra sobre la calle Álvaro Obregón al llegar al fondo de la calle advierto el acceso al complejo de condominios denominado "Ventanas Coapa" en el cual me citan una persona de [Redacted] quien al paso del de vigilancia a quien le vuelvo a explicar el motivo de mi visita y me dirige a otra caseta de vigilancia a quienes les informo brevemente, enseguida se comunican al área de administración, minutos después una persona de [Redacted] quien al explicarme manifiesta que el no me puede atender a libre albedrío del [Redacted] quien se identifica como [Redacted] al darme a conocer y explicar el motivo de la diligencia y me señala que no es el domicilio y después que lo corresponde a la constructora y que accede a la cita entre de le menciono los antecedentes en caso de oposición, le solicito que me indique y me guíe para dirigirme con la persona que se tiene y se niega en un principio, molestan- dose por nuestra presencia, dilatando la diligencia, al final le llamo al arquitecto [Redacted] quien al salir de inmediato me informa que no se encuentra la persona que me puede atender y que el no hace autorización por lo que le reitero las medidas de apremio y procedo a retirarme por la rotunda oposición y no brindar las facilidades.

SE RINDE EL PRESENTE INFORME PARA HACER CONSTAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDIERON LA EJECUCIÓN DE LA DILIGENCIA PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR, NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE, SIENDO LAS Trece HORAS CON siete MINUTOS DE DÍA diecisiete DEL MES DE Noviembre DEL DOS MIL VEINTIUNO. CONSTE

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN:  
CREDENCIAL FOLIO: T0008

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Coyoacán, Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.  
No: DGGAJ/DJ/SVA/112/2021.

LIC. [REDACTED]  
SUBDIRECTOR DE PROCESOS JURÍDICOS  
P R E S E N T E

Adjunto al presente, me permito enviarle en original la documentación que a continuación se detalla, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

EXPEDIENTE	DGGAJ/DJ/SVA/JUDVO/OB/028/2021
MATERIA	OBRA
UBICACIÓN	PROLONGACIÓN BORDO NÚMERO 85, COLONIA VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA, ALCALDIA DE COYOACAN.
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ACTA DE CLAUSURA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.</li> <li>2. ACUERDO ADMINISTRATIVO DE FECHA DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.</li> <li>3. OFICIO DE COMISIÓN DGGAJ/DJ/0457/2021, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.</li> </ol>

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier información adicional.

A T E N T A M E N T E  
SUBDIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

LIC. [REDACTED]



C.C.P. Lic. José Alberto Ortiz cruz - Director Jurídico.  
Lic. Jorge Francisco Sánchez Tudón - J.U.D. de Verificación Administrativa de Obras.  
Minutario

JFST/mcp

Jardín Hidalgo n°1, edificio Anexo 2º. Piso  
Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04000, Ciudad de México  
Teléfono: 55 5484 4500 ext. 1218

CIUDAD INNOVADORA Y DE  
DERECHOS / NUESTRA CASA

JUDICIO  
[REDACTED]  
14-11-21  
2:00





18. NOV. 2021

NÚMERO DE ORDEN: DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OV/028/2021

EXPEDIENTE: DGGAJ/DJS/SVA/JUDVAO/OB/028/2021

FECHA DE VISITA DE VERIFICACIÓN 16/11/2021

DOMICILIO: PROLONGACIÓN BORDO, NÚMERO 85, COLONIA VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA C.P.04850 ALCALDÍA DE COYOACÁN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Vistos para calificar y resolver las actuaciones relativas al procedimiento administrativo iniciado con motivo de la orden de visita de verificación número DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OV/028/2021, a la que se le turno numero de Oficio de Comisión DGGAJ/DJ/0439//2021 emitido con fecha 17 de noviembre de 2021, respecto de la obra ubicada en PROLONGACIÓN BORDO, NÚMERO 85, COLONIA VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA C.P.04850 ALCALDÍA DE COYOACÁN, DE ESTA CIUDAD, conforme lo previene y establece el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal:

### R E S U L T A N D O S

I.- Que con fecha 12 de noviembre de 2021, se emitió Orden de Visita de Verificación número DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OV/028/2021, respecto de la construcción ubicada en PROLONGACIÓN BORDO, NÚMERO 85, COLONIA VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA C.P.04850 ALCALDÍA DE COYOACÁN DE ESTA CIUDAD, la cual se turno para que se llevara cabo por personal del INVEA.

II.- El 12 de noviembre de 2021 se presento la C. Oyocum Ayerim Bertila Vargas Estrada, adscrita al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México con Numero de Folio TO281, en el domicilio ubicado en PROLONGACIÓN BORDO, NÚMERO 85, COLONIA VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA C.P.04850 ALCALDÍA DE COYOACÁN DE ESTA CIUDAD, para realizar la Visita de Verificación respecto del EXPEDIENTE: DGGAJ/DJS/SVA/JUDVAO/OB/028/2021, con NÚMERO DE ORDEN: DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OV/028/2021, la cual no pudo llevarse a cabo ya que no había quien atendiera la diligencia, razón por lo cual se dejo documento el cual indicaba que el día 16 de noviembre de 2021 a las 11:15 A.M. se llevaría a cabo la Visita de Verificación, con la finalidad de que sea atendida, por el propietario, representate o encargado de la obra.

III.- El 16 de noviembre de 2021 a las 11:15 A.M. se constituyo en el domicilio PROLONGACIÓN BORDO, NÚMERO 85, COLONIA VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA C.P.04850 ALCALDÍA DE COYOACÁN, DE ESTA CIUDAD, la C. Oyocum Ayerim Bertila Vargas Estrada, adscrita al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México con Numero de Folio TO281, para realizar Visita de verificación respecto del EXPEDIENTE: DGGAJ/DJS/SVA/JUDVAO/OB/028/2021, con NÚMERO DE ORDEN DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OV/028/2021, quien después de cerciorarse que es el domicilio correcto, solicita se le de acceso al ya mencionado inmueble, negándosele de inmediato el acceso y la recepción de la Carta de Derechos y Obligación, que se entrega en cada visita a los interesados, lo antes manifestado quedo asentado en el Acta de Visita de Verificación, la cual fue turnada a la Jefatura de Unidad Departamental de Calificación e Infracciones A Obras.

IV.- Derivado de la negativa a proporcionar el Acceso al inmueble ya mencionado se expide una nueva orden de Visita de Verificación con número de orden DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, no se pudo llevar a cabo, ya que al momento de constituirse y apersonarse en el domicilio la C. [REDACTED]

[REDACTED] quien está adscrita al Instituto de la Ciudad de México con Numero de Folio TO008, recibió respuesta negativa para poder acceder al inmueble ubicado en PROLONGACIÓN BORDO, NÚMERO 85, COLONIA VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA C.P.04850 ALCALDÍA DE COYOACÁN, DE ESTA CIUDAD, por lo que al recibir una segunda negativa, se turna a la Jefatura de Unidad Departamental de Calificación e Infracciones A Obras.

Por lo anterior, se emite la presente resolución, al tenor de los siguientes:

## C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.-** Que el ciudadano Director Jurídico del Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, es competente para resolver el presente Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 párrafo primero, 122 párrafo fracción VI, inciso C), Base Tercera de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en los artículos 4 apartado A, numeral 1, 7 apartado A numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 y 2, fracciones X y XXI, y apartado B numeral 3 inciso a) fracción III de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 29, fracciones I y XI, 30, 31, fracciones III y XVI, 40 y 71, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción VI, 3, 4, 6, 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 6 y 7 apartado B de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; artículos 1, fracciones VII y 31 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1, 2, 3 fracciones XI, XIII y XV, 245, 246, 247, 248, 249, 250 y 251 de Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y de conformidad con el Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección Jurídica del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, así como para la operación de la Dirección Jurídica publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad el día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Lo anterior, en atención a que la presente resolución califica el acta de verificación levantada en la visita de verificación administrativa materia del presente procedimiento; valorando todas y cada una de las constancias que obran en el expediente en que se actúa.

**SEGUNDO.-** Como se describió en el Resultado II, en el Acta de Visita de Verificación del 17 de noviembre de 2021, practicada en el domicilio ubicado en: PROLONGACIÓN BORDO, NÚMERO 85, COLONIA VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA C.P.04850 ALCALDÍA DE COYOACÁN, DE ESTA CIUDAD, con fotografía insertada, el personal especializado en funciones de verificación administrativa asentó que no se brindaron las facilidades y hubo oposición para permitir la realización de la Visita de Verificación.

De los hechos descritos anteriormente se desprende que la conducta por parte del C. Propietario y/o Director Responsable de Obra y/o Representante Legal y/o Poseedor y/o Encargado y/o Ocupante de la obra ubicada en: PROLONGACIÓN BORDO, NÚMERO 85, COLONIA VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA C.P.04850 ALCALDÍA DE COYOACÁN, DE ESTA CIUDAD es contraria a lo que disponen los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 6, párrafo primero, 10, fracción I, del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, y 245 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, que respectivamente establecen:



Artículo 100.- Las personas propietarias, responsables, encargadas y ocupantes de establecimientos, obras o bienes, objeto de verificación **estarán obligados a permitir el acceso** y dar facilidades e informes a las personas verificadoras para el desarrollo de su labor conforme al objeto y alcance de la orden de visita de verificación.

Artículo 6.- Las personas que impidan o traten de impedir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento **se harán acreedoras a las sanciones** establecidas en lo dispuesto en el Capítulo de sanciones del presente reglamento, sin perjuicio que la autoridad competente solicite el auxilio de la fuerza pública para el ejercicio de sus atribuciones.

El servidor público responsable y los servidores públicos que intervengan para entorpecer cualquier procedimiento de verificación, además serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia.

Artículo 10.- Durante la visita de verificación, el visitado, además de lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, tendrá las obligaciones siguientes:

Fracción I.- **Abstenerse de impedir** u obstaculizar por cualquier medio la visita de verificación;

Artículo 245.- Las verificaciones a que se refiere este Reglamento tienen por objeto comprobar que los datos y documentos contenidos en el registro de manifestación de construcción, la licencia de construcción especial o el Visto Bueno de Seguridad y Operación, referentes a obras o instalaciones que se encuentren en proceso o terminadas, cumplan con las disposiciones de la Ley, de los Programas, de este Reglamento, sus Normas y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo anteriormente motivado y fundado, se determina la existencia de infracciones a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, por parte del C. Propietario y/o Director Responsable de Obra y/o Representante Legal y/o Encargado y/u Ocupante de la obra ubicada en: **PROLONGACIÓN BORDO, NÚMERO 85, COLONIA VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA C.P.04850 ALCALDÍA DE COYOACÁN, DE ESTA CIUDAD**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251, fracción III, inciso g), del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal que señala:

ARTÍCULO 251.- Se sancionará al Director Responsable de Obra o al propietario o poseedor, con independencia de la reparación de los daños ocasionados a las personas o a los bienes, en los siguientes casos:

...  
III. Con multa equivalente de 200 a 500 veces la Unidad de Cuenta Vigente en la Ciudad de México, cuando: **g) Se obstaculice o se impida en alguna forma el cumplimiento de las funciones de verificación reglamentaria del personal autorizado por la Administración.** En caso de reincidencia, procederá la clausura de la construcción hasta en tanto se permita hacer la acción de verificación obstaculizada.

TERCERO.- En atención a lo anterior, conforme a la estimación, análisis y valoración a efecto de satisfacer todas y cada una de las cuestiones planteadas en las presentes actuaciones procedimentales de verificación, en el expediente administrativo número **DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OV/028/2021**, con motivo de la visita de verificación realizada el día diecisiete de noviembre dos mil veintiuno, respecto de la obra de ubicado en **PROLONGACIÓN BORDO, NÚMERO 85, COLONIA VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA C.P.04850 ALCALDÍA DE COYOACÁN, DE ESTA CIUDAD**, resulta menester proveer respecto a lo asentado

en el Acta de Visita de Verificación correspondiente por el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa asignado en el presente procedimiento administrativo, en los siguientes términos:

- A) En el Acta de Visita de Verificación del 17 de noviembre de, practicadas en el domicilio ubicado en: **PROLONGACIÓN BORDO, NÚMERO 85, COLONIA VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA C.P.04850 ALCALDÍA DE COYOACÁN, DE ESTA CIUDAD** con fotografía insertada, el personal especializado en funciones de verificación administrativa asentó que no se brindaron las facilidades y hubo oposición para permitir la realización de la Visita de Verificación.

De los hechos descritos anteriormente se desprende que la conducta por parte del C. Propietario y/o Director Responsable de Obra y/o Representante Legal y/o Poseedor y/o Encargado y/u Ocupante de la obra ubicada en: **PROLONGACIÓN BORDO, NÚMERO 85, COLONIA VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA C.P.04850 ALCALDÍA DE COYOACÁN, DE ESTA CIUDAD**, es contraria a lo que disponen los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 6, párrafo primero, 10, fracción I, del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, y 245 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, que respectivamente establecen:

*Artículo 100.- Las personas propietarias, responsables, encargadas y ocupantes de establecimientos, obras o bienes, objeto de verificación **estarán obligados a permitir el acceso** y dar facilidades e informes a las personas verificadoras para el desarrollo de su labor conforme al objeto y alcance de la orden de visita de verificación.*

*Artículo 6.- Las personas que impidan o traten de impedir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento **se harán acreedoras a las sanciones** establecidas en lo dispuesto en el Capítulo de sanciones del presente reglamento, sin perjuicio que la autoridad competente solicite el auxilio de la fuerza pública para el ejercicio de sus atribuciones.*

*El servidor público responsable y los servidores públicos que intervengan para entorpecer cualquier procedimiento de verificación, además serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia.*

*Artículo 10.- Durante la visita de verificación, el visitado, además de lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, tendrá las obligaciones siguientes:*

*Fracción I.- **Abstenerse de impedir u obstaculizar por cualquier medio la visita de verificación;***

*Artículo 245.- Las verificaciones a que se refiere este Reglamento tienen por objeto comprobar que los datos y documentos contenidos en el registro de manifestación de construcción, la licencia de construcción especial o el Visto Bueno de Seguridad y Operación, referentes a obras o instalaciones que se encuentren en proceso o terminadas, cumplan con las disposiciones de la Ley, de los Programas, de este Reglamento, sus Normas y demás ordenamientos jurídicos aplicables.*

Por lo anteriormente motivado y fundado, se determina la existencia de infracciones a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, por parte del C. Propietario y/o Director Responsable de Obra y/o Representante Legal y/o Encargado y/u Ocupante de la obra ubicada en: **PROLONGACIÓN BORDO, NÚMERO 85, COLONIA VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA C.P.04850 ALCALDÍA DE COYOACÁN, DE ESTA CIUDAD**, por lo que



con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251, fracción III, inciso g), del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal que señala:

*ARTÍCULO 251.- Se sancionará al Director Responsable de Obra o al propietario o poseedor, con independencia de la reparación de los daños ocasionados a las personas o a los bienes, en los siguientes casos:*

...  
*III. Con multa equivalente de 200 a 500 veces la Unidad de Cuenta Vigente en la Ciudad de México, cuando: g) Se obstaculice o se impida en alguna forma el cumplimiento de las funciones de verificación reglamentaria del personal autorizado por la Administración. En caso de reincidencia, procederá la clausura de la construcción hasta en tanto se permita hacer la acción de verificación obstaculizada.*

Resulta procedente sancionar al C. Propietario y/o Director Responsable de Obra y/o Representante Legal y/o Encargado y/u Ocupante de la obra referida, con la multa equivalente a 500 días la Unidad de Cuenta Vigente en la Ciudad de México, que multiplicadas por \$89.62, valor diario de la UMA (Unidad de Medida y Actualización) para 2021, da un total de \$31,367.00 (treinta y un mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), debido a la gravedad que implica realizar una obra sin permitir que la autoridad verifique que se han cumplido todos los requisitos y obtenido los permisos para ello, como lo establece el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

B) Derivado de que no se brindaron las facilidades para permitir la realización de la Visita de Verificación, mediante oficio DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OV/028/2021, de fecha dieciséis de noviembre del presente anualidad se solicitó una nueva visita de verificación para el inmueble de mérito, por lo que siendo las doce horas con veintiséis minutos del diecisiete de noviembre del presente, la C. [REDACTED] quien está adscrita al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México con Numero de Folio TO008, ejecutó por segunda ocasión la Visita de Verificación DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028, cuyos resultados derivados de la inspección se asentaron en el informe que corre agregado en autos del presente expediente que después de cerciorarse que es el domicilio correcto, solicita se le de acceso al ya mencionado inmueble, negándose le inmediato el acceso y la recepción de la Carta de Derechos y Obligación, que se entrega en cada visita a los interesados, lo antes manifestado quedo asentado en el Acta de Visita de Verificación, la cual fue turnada a la Jefatura de Unidad Departamental de Calificación e Infracciones A Obras.

Por lo anteriormente referido y toda vez que el visitado reincidió en la conducta de no permitir la realización de la visita de verificación, independientemente de la sanción pecuniaria a que se ha hecho acreedor el C. Propietario y/o Director Responsable de Obra y/o Representante Legal y/o Encargado y/u Ocupante de la obra, y toda vez que el visitado se opuso por dos ocasiones a la realización de la Visita de Verificación en materia de construcción, infringiendo lo dispuesto por los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 6, párrafo primero, y 10, fracción I, del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; y 245 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, por lo que con fundamento en el artículo 248, fracción VI y 251 fracción III, inciso g) del citado Reglamento que a la letra establecen:

Artículo 248.- Las sanciones por infracciones a este reglamento son las siguientes:

...  
VI.- Clausura, parcial y total.

Por lo anterior se ordena imponer EL ESTADO DE CLAUSURA TOTAL de la obra referida, clausura que prevalecerá hasta en tanto se pague la multa impuesta y se permita hacer la acción de verificación obstaculizada.

*ARTÍCULO 251.- Se sancionará al Director Responsable de Obra o al propietario o poseedor, con independencia de la reparación de los daños ocasionados a las personas o a los bienes, en los siguientes casos:*

...  
*III. Con multa equivalente de 200 a 500 veces la Unidad de Cuenta Vigente en la Ciudad de México, cuando: g) Se obstaculice o se impida en alguna forma el cumplimiento de las funciones de verificación reglamentaria del personal autorizado por la Administración. En caso de reincidencia, procederá la clausura de la construcción hasta en tanto se permita hacer la acción de verificación obstaculizada.*

**SEXTO.-** Por lo anteriormente expuesto y fundado, y habida cuenta que con las presentes actuaciones de calificación del Acta Circunstanciada de Verificación con número de expediente **DGGAJ/DJS/SVA/JUDVAO/OB/028/2021**, quedan plenamente satisfechas las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica que se consagran en los artículos 14 párrafo segundo y 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que así mismo el presente procedimiento reúne los elementos y requisitos de validez del acto administrativo que se exigen en los artículos 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, por lo que:

## R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Que el C. Director Jurídico de este Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México en la Alcaldía Coyoacán, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, mediante la presente Resolución, de acuerdo a los fundamentos legales vertidos en el **CONSIDERANDO PRIMERO** de esta Resolución, mismos que por economía procesal se dan por reproducidos en su totalidad en este acto, así como la imposición de una multa equivalente a 500 días la Unidad de Cuenta Vigente en la Ciudad de México, que multiplicadas por \$89.62, valor diario de la UMA (Unidad de Medida y Actualización) para 2021, da un total de \$31,367.00 (treinta y un mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.

**SEGUNDO.-** Por los razonamientos de hecho y de Derecho señalados en los **CONSIDERANDOS CUARTO INCISOS A) y B) Y QUINTO NUMERALES 1 y 4** de la presente Resolución Administrativa Se ordena la **CLAUSURA TOTAL** de las actividades constructivas que se desarrollan en el inmueble ubicado en: **PROLONGACIÓN BORDO, NÚMERO 85, COLONIA VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA C.P.04850 ALCALDÍA DE COYOACÁN, DE ESTA CIUDAD**, medida que prevalecerá hasta en tanto el C. Propietario y/o Director Responsable de Obra y/o Representante Legal y/o Encargado y/u Ocupante de la obra, presente ante la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos el pago de la multa impuesta, así como permita hacer la acción de verificación obstaculizada.

**TERCERO.-** Ordénese a la Subdirección de Verificación Administrativa para que comisione al personal especializado en funciones de verificación y **EJECUTE LA IMPOSICIÓN DE SELLOS DE CLAUSURA TOTAL** de las actividades constructivas que se desarrollan en el inmueble ubicado en: **PROLONGACIÓN BORDO, NÚMERO 85, COLONIA VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA C.P.04850 ALCALDÍA DE COYOACÁN, DE ESTA CIUDAD**, apercibiéndose al C. Propietario y/o Director Responsable de Obra y/o Representante Legal y/o Encargado y/u Ocupante de la obra



verificada, que para el caso de oposición a la ejecución de la presente resolución se hará acreedor a alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 129 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, lo anterior independientemente de que ante la oposición se deberá ejecutar la resolución con el auxilio de la fuerza pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 53 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

**CUARTO.-** En términos del artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se habilitan días y horas inhábiles para la ejecución de la presente Resolución Administrativa.

**QUINTO.-** Hágase del conocimiento al C. Propietario y/o Director Responsable de Obra y/o Representante Legal y/o Encargado y/u Ocupante de la obra verificada, que con fundamento en los artículos 257 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y 7, fracción III, 108 y 109, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, contra la presente resolución puede interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad emisora, o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

**SEXTO.-EJECÚTESE Y CÚMPLASE** la presente Resolución Administrativa en el domicilio ubicado en: **PROLONGACIÓN BORDO, NÚMERO 85, COLONIA VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA C.P.04850 ALCALDÍA DE COYOACÁN, DE ESTA CIUDAD.**

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL MAESTRO  
JURÍDICO EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.

DIRECTOR

JDRT/JIPR

SIN  
TEXTOS



No. DE EXPEDIENTE: DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021

Nº DE OFICIO: DGGAJ/DJ/457/2021

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2021

*Recibí*  
*[Signature]*  
*19-11-2021*

OFICIO DE COMISIÓN

CC. 

personal especializado en funciones de verificación asignadas a la Alcaldía Coyoacán, a través de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, con números de credencial T0008, T0023, T0099, T0262, T0267, T0269 y T0281, respectivamente expedidas por el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 Apartado A, fracción VI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 14 Apartado B, numeral I, inciso m), de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y VI; 3, 5, 6 fracciones I a la X; 7 fracciones I a la IV; 8, 39 fracción II, 71, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 98, 99 y 100, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 fracción VII; VIII, 2, 3 fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XI y XVI; 4, 5, 6, 9 fracciones I a la VIII; 10 fracciones I a la IX, 14 fracciones I, II, III y IV; 15 fracciones I a la XI; 16, 17 y 41 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección Jurídica de la Alcaldía del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, la facultad de suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, así como para la operación de la Dirección Jurídica, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 715, Vigésima Primera Época, del día 29 de octubre de 2021, y el ordinal **SEGUNDO** del **ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, signado por el MTRO.  en calidad de **DIRECTOR JURÍDICO DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN**, se les comisiona para que conjunta o separadamente, **SE EJECUTE LA CLAUSURA TOTAL, DE LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS, A LA OBRA DEL PREDIO UBICADO EN PROLONGACIÓN BORDO, NÚMERO 85, COLONIA VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se habilitan días y horas inhábiles para la ejecución de la diligencia ordenada.

ATENTAMENTE  
DIRECTOR JURÍDICO  
EN LA ALCALDÍA DE COYOACÁN

ir la identidad del Personal Especializado en funciones de Verificación Administrativa, comunicarse al 55581111 de Local, en caso de no ser confirmados los datos, solicite la intervención de la Contraloría General de la Ciudad de México al extenciones 2090 y 2091. De igual forma puede comunicarse a la Subdirección de Verificación Administrativa, la Alcaldía y el Instituto de Verificación Administrativa, act de conformidad con los artículos 7, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.



**ACTA DE CLAUSURA**

En Coyoacán, Ciudad de México, siendo las dos (02) horas con cuarenta y ocho (48) minutos, del día dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, el suscrito Personal Especializado en Funciones de Verificación [redacted] quien se identifica con la credencial número T0023, expedida a mi favor por la Lic. Teresa Monroy Ramírez, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con vigencia del día primero de enero de dos mil veintiuno, al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, me constituí en el inmueble ubicado en la calle de Prolongación Bordo con número ochenta y cinco (85) entre las calles de Calzada del Hueso y Alvaro Obregón, colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa Código Postal 04830 Alcaldía de Coyoacán, para efecto de dar cumplimiento al (la) resolución de fecha diecinueve de noviembre de 2021 dictada en el expediente DGGAJ/DJ/SVAJUDVAO/OBI 028/2021 en donde se ordena la clausura total de las actividades constructivas que se desarrollan en el inmueble

Se entiende la presente diligencia con el C. [redacted] en su carácter de jurado [redacted] quien se identifica con [redacted] para votar folio [redacted] expedido por INE a quien se le hace saber los motivos de la presente diligencia y el derecho que tiene para nombrar dos testigos de asistencia y que ante su negativa el Personal Especializado en Funciones de Verificación se encargará de designarlos, sin que esto afecte la validez del acta; asimismo se le hace saber que en caso de resistencia a este mandato, se aplicará alguna de las medidas de apremio a que se refiere el artículo 19 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en relación con el artículo 45, del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; asimismo se hace del conocimiento del visitado que en caso de que quebrante los sellos colocados por orden de la autoridad competente se dará vista al Ministerio Público por la posible comisión del delito de quebrantamiento de sellos.

Los testigos son propuestos por [redacted]  
1. - [redacted] de [redacted] años de edad, con domicilio en la calle [redacted], número [redacted], colonia [redacted], código postal [redacted], alcaldía [redacted] quien se identifica con credencial para votar folio [redacted] expedido por INE  
2. - [redacted] de [redacted] años de edad, con domicilio en la calle [redacted], número 6, colonia [redacted], código postal [redacted], alcaldía [redacted] quien se identifica con su propio dicho, se realiza medio filiación

Acto seguido se procede a colocar los sellos de clausura con números de folios: 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026 y 027, siendo un total de veinte (20) sellos colocados sobre la fachada del inmueble, sin bloquear accesos, toda vez que el inmueble se encuentra habitado.

En caso de requerirse de testigo (s) sustituto (s) se propone (n) por  
1. - [redacted] de [redacted] años de edad, con domicilio en la calle [redacted] número [redacted]

Hoja: do De: do  
quien se

Número de Expediente: DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OBI 028/2021  
identifica con

2. - \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, con domicilio  
en la calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_,  
colonia \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, alcaldía \_\_\_\_\_  
quien se identifica con \_\_\_\_\_

Observaciones:

Se da cabal cumplimiento al oficio de comisión: DGGAJ/DJ/457/2021 de fecha diecisiete de noviembre de 2021. Se cubre con los sellos con la leyenda de Clausurado en fachada del inmueble, sin bloquear las áreas al inmueble, toda vez que éste se encuentra habitado. Se realiza microfotografía en cámara Canon F5300 Ninguna persona o ser vivo es privado de su libertad. Entrego en propia mano del Sr. [REDACTED] original de resolución administrativa y una copia fiel al carbon de la presente acta, toda vez que la testigo: [REDACTED]

Dándose por terminada la diligencia a las tres (3) horas con veinticinco (25) minutos del día dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, firmando al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

PERSONAL ESPECIALIZADO EN  
FUNCIONES DE VERIFICACIÓN

VISITADO

[REDACTED]  
(NOMBRE Y FIRMA)

[REDACTED]  
(NOMBRE Y FIRMA)

TESTIGO

TESTIGO

[REDACTED]  
(NOMBRE Y FIRMA)

[REDACTED]  
(NOMBRE Y FIRMA)

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**COYOACÁN**  
LEY DE GOBIERNO

ALCALDÍA DE COYOACÁN  
DIRECCIÓN GENERAL GOBIERNO Y ASUNTO JURÍDICOS  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS JURÍDICOS

000043



MÉXICO VOLUNTAD Y LEY  
SISTEMA DE LEYES DEL DISTRITO

Oficio: DGGAJ/DJ/SPJ/041/2022

Alcaldía Coyoacán, CDMX a 10 de enero de 2022  
Asunto. Se da contestación

MTRO. [REDACTED]  
DIRECTOR JURÍDICO EN LA  
ALCALDÍA DE COYOACÁN  
P R E S E N T E

En atención a su oficio número **ALC/DGGAJ/SCS/350/2021**, reiterativo del folio: 0420000141121, en el en atención al número de oficio **DGGAJ/SPP/1348/2021**, de fecha 15 de septiembre de 2021, sobre los cuestionamientos realizados por la ciudadanía en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información **INFOMEX**, misma que fue recibida en la Administración anterior para su atención por la Dirección de Gobierno, en la que fue requerido:

"La información derivada de visitas de Verificación Administrativa a la obra denominada **VENTANAS COYOACÁN**, ubicada en prolongación Bordo No. 85, Col. Ejido Viejo de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04850, alcaldía Coyoacán. CDMX, para conocer el grado de cumplimiento regulatorio del a obra señalada" (**SIC**)

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento, en la Unidad Departamental de Calificación de Infracciones de Obras de esta Alcaldía de Coyoacán, existe un procedimiento administrativo con número de expediente **DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021**, **DGGAJ/SVR/O/094/20**, siendo el caso que por ser información clasificada no se puede dar más información.

FUENTE DE INFORMACION: Acervo documental de la Dirección Jurídica.

**HIPOTESIS DE EXCEPCION:** La prevista en el artículo 6 fracciones **XXIII Y XXVI**, así como el artículo 183 fracciones **VI y VII** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**PRUEBA DE DAÑO:** La demostración que hacen los sujetos obligados en relación a que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla.

1

1



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA DE COYOACÁN

DIRECCIÓN GENERAL GOBIERNO JURÍDICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS JURÍDICOS

000044



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PLAZO DE RESERVA. En términos del artículo 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el periodo es de tres años o hasta que las resoluciones administrativas causen ejecutoria.

AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA GUARDA Y CUSTODIA: La Dirección Jurídica será la encargada del resguardo de la información solicitada.

DOCUMENTOS QUE SE RESERVAN. La totalidad de las documentales que integran el procedimiento administrativo mencionad.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
SUBDIRECTOR DE PROCESOS JURÍDICOS

LIC. [Redacted Signature]





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA **coyoacán**  
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN  
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS JURÍDICOS

000045



2022 *Ricardo Flores Magón*  
Año de Magón  
PRELUDIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ACTUSE

OFICIO: DGGAJ/DJ/SPJ/965/2022

Alcaldía de Coyoacán, CDMX 05 de julio de 2022

ASUNTO: Se solicita se ejecute Acuerdo

LIC. [REDACTED]  
SUBDIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
PRESENTE

Por este conducto, me permito solicitar a usted, se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se ejecute Acuerdo, emitido en el expediente DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021, mediante el cual se *Ordena Inspección Ocular, el Retiro de Sellos y la Reimposición de Sellos de Clausura Total de Actividades a la obra ubicada en Calle Prolongación Bordo número 85, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Código Postal 04850, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México.*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
SUBDIRECTORA DE PROCESOS JURÍDICOS

LIC. [REDACTED]

MCVJ\*berc

ALCALDÍA <b>coyoacán</b>	
SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	
RECIBÍO:	[REDACTED]
FECHA:	05-07-22
HORA:	15:20
No. CONTROL:	

Jardín Hidalgo No. 1  
Col. Villa Coyoacán, C.P.00000, Ciudad de México  
Alcaldía de Coyoacán  
Tel. 5484.4500 Ext. 1224

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

[REDACTED]

[REDACTED]

2. **CONSTATAR** que los sellos de **CLAUSURA TOTAL** de los trabajos de obra en el predio citado, colocados el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, no han sido violados, por lo que dicho predio no debiera contar con actividad de construcción y/o obra alguna.

SEGUNDO.- Se ordena al Personal Especializado en Funciones de Verificación a realizar **EL RETIRO DE SELLOS** del inmueble ubicado en **Calle Prolongación Bordo número 85, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Código Postal 04850 Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México**, a efecto de dar cumplimiento al numeral primero del presente acuerdo,

TERCERO.- De lo observado por el personal especializado en funciones de verificación administrativa, se solicita **QUE SE RINDA UN INFORME PORMENORIZADO** del estado que guarda la obra ubicada en **Calle Prolongación Bordo número 85, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Código Postal 04850 Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México**.

CUARTO.- Se instruye **LA REIMPOSICIÓN DE SELLOS DE CLAUSURA TOTAL DE ACTIVIDADES** impuestos a la obra ubicada en **Calle Prolongación Bordo número 85, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Código Postal 04850 Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México**, con fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

QUINTO.- Se instruye a la Subdirección de Verificación Administrativa de este Órgano Político Administrativo, para que por conducto del servidor público responsable comisionado para tal efecto, lleve a cabo lo ordenado en los numerales PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del presente proveído, en el domicilio ubicado en **Calle Prolongación Bordo número 85, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Código Postal 04850 Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se habilitan días y horas inhábiles del día, para cumplimentar lo ordenado.

SÉPTIMO.- En caso que exista oposición por parte del visitado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, **SE AUTORIZA** el Apoyo de la Fuerza Pública para los efectos legales a los que haya lugar.

OCTAVO. Hágase del conocimiento del visitado que queda expedito su derecho para interponer ante el superior jerárquico de ésta autoridad correspondiente recurso de inconformidad o bien, Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México en términos del artículo 7 fracción III de la Ley del Procedimiento administrativo de la Ciudad de México.

NOVENO.- Ejecútense y cúmplase en el inmueble ubicado en **Calle Prolongación Bordo número 85, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Código Postal 04850 Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México**.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MTRO. J. DIRECTOR JURÍDICO EN LA ALCADÍA DE COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.



coyoacán  
DIRECCIÓN JURÍDICA



000046  
 Ricardo Flores  
 Año de Magón  
 PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

NUMERO DE ORDEN: DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021  
 EXPEDIENTE: DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021  
 DOMICILIO: CALLE PROLONGACION BORDO NUMERO 85, COLONIA VIEJO  
 EJIDO DE SANTA URSULA COAPA, CÓDIGO POSTAL 04850, ALCALDÍA COYOACÁN  
 FECHA DE VISITA DE VERIFICACIÓN: 16 Y 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

Ciudad de México a seis de julio de dos mil veintidós.

Vistos los autos que integran el expediente formado con motivo del Procedimiento Administrativo instrumentado al inmueble al rubro citado, y considerando:

I.- Que en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación número DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021, de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa realizó el dieciséis del mismo mes y del mismo año, la diligencia respectiva en el predio ubicado en Calle Prolongación Bordo número 85, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Código Postal 04850 Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, de la cual se desprende que en la visita de verificación no se exhibieron las documentales que acreditaran el cumplimiento de los requisitos legales con los que debe cumplir para la ejecución de las obras que se llevaban a cabo en el domicilio de mérito.

II. En tal virtud, se ordenó una nueva visita de verificación con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, a la cual se opusieron los visitados tal y como se desprende del acta de visita de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, por lo que se dictó acuerdo administrativo, mediante el cual se ordenó y se procedió a implementar la medida cautelar consistente en la imposición del ESTADO DE CLAUSURA TOTAL DE ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS que se desarrollan en el inmueble en comento, tal y como consta en el Acta de Implementación de medidas cautelares y seguridad ejecutada dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Toda vez que el presente Acuerdo Administrativo no tiene como fin acordar el Levantamiento de la medida cautelar impuesta en el inmueble de mérito, y no implica prejuzgar sobre el fondo del asunto, en el razonamiento que el presente procedimiento administrativo será resuelto en el momento procesal oportuno, y toda vez que las causas que originaron la suspensión de actividades fueron por el incumplimiento de los requisitos establecidos en la Reglamente de Construcción para el Distrito Federal vigente en Ciudad de México, el presente acuerdo administrativo pretende corroborar y detallar si en dicho predio se siguen realizando actividades propias de obra y/o construcción. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 párrafo primero, 122 párrafo fracción VI, inciso C), Base Tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4 apartado A, numeral 1, 7 apartado A numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 y 2, fracciones X y XXI, y apartado B numeral 3 inciso a) fracción III de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 29, fracciones I y XI, 30, 31, fracciones III y XVI, 40 y 71, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción VI, 3, 4, 6, 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 6 y 7 apartado B de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; artículos 1, fracciones VII y 3 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, y de conformidad con el Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección Jurídica del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como para la operación de la Dirección Jurídica publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintinueve de octubre de dos mil veintiuno,

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Subdirección de Verificación Administrativa para que por conducto del servidor público responsable se realice una INSPECCIÓN OCULAR en el inmueble de referencia, con el objeto de:

000048

Coyoacán, Ciudad de México a 14 de octubre de 2022.  
Oficio no. DGGAJ/DJ/SPJ/JUDCIO/104/2022.  
Asunto: Se solicita Reimposición de Sellos.

Lic. [Redacted]  
J.U.D. de Verificación Administrativa de Obras,  
Presente.

Me refiero al Acuerdo Administrativo de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, emitido por la Directora Jurídica en la Alcaldía Coyoacán, dentro del expediente DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021, mediante el cual se ordena llevar a cabo la REIMPOSICIÓN DE SELLOS DE CLAUSURA TOTAL en el inmueble ubicado en Calle Prolongación Bordo, número 85, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04850, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

Al respecto, solicito tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a fin de llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de ejecutar el Acuerdo Administrativo antes mencionado.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente

LIC. [Redacted]  
J.U.D. DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES DE OBRAS

c.c.p.- Lic. [Redacted] Directora Jurídica.  
c.c.p.- Lic. [Redacted] de Procesos Jurídicos.

ALCALDÍA  
**coyoacán**

SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS JURÍDICOS

RECIBO: [Redacted]  
FECHA: 14/10/22  
HORA: 14:32  
NO. CONTROL: [Redacted]

ALCALDÍA  
**coyoacán**

SECRETARÍA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS

RECIBO: [Redacted]  
FECHA: 14/10/22  
HORA: 11:25 AM  
NO. CONTROL: [Redacted]

ALCALDÍA  
**coyoacán**

DIRECCIÓN JURÍDICA

RECIBO: [Redacted]  
FECHA: 14-10-22  
HORA: 11:24  
NO. CONTROL: [Redacted]

Jardín Hidalgo No. 1  
Col. Villa Coyoacán, C.P. 04600,  
Ciudad de México, Alcaldía de Coyoacán  
Tel. 5486.4500 Ext. 1224

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

—

—

—

—

—

—

Expediente: DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021.  
Número de Orden: DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021.  
Número de Oficio de Comisión: DGGAJ/0376/2021.  
Fecha de visita: 16 y 17 de noviembre de 2021  
Dirección: Calle Prolongación Bordo, número 85, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04850, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México.

Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veintidós.

Vistos los autos que integran el expediente formado con motivo del procedimiento administrativo en materia de construcción, instrumentado al inmueble ubicado en Prolongación Bordo, número 85, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04850, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, y:

#### CONSIDERANDO

I.- En el presente procedimiento se emitió Resolución Administrativa en la que se ordenó en el Resolutivo Segundo lo siguiente:

*"SEGUNDO. Por los razonamientos de hecho y de Derecho señalados en los CONSIDERANDOS CUARTO INCISOS A) y B) Y QUINTO NUMERALES 1y 4 de la presente Resolución Administrativa. Se ordena la CLAUSURA TOTAL de las actividades constructivas que se desarrollan en el inmueble ubicado en PROLONGACIÓN BORDO, NÚMERO 85, COLONIA VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA, C.P. 04850, ALCALDÍA DE COYOACÁN, DE ESTA CIUDAD, medida que prevalecerá hasta en tanto el C. Propietario y/o Director Responsable de Obra y/o Representante Legal y/o Encargado y/u Ocupante de la obra presente ante la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos el pago de la multa impuesta, así como permita hacer la acción de verificación obstaculizada."*

II. Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno la C. Liliana Barrera Arenas, Personal Especializado en Funciones de Verificación con número de credencial T0023, ejecutó la Resolución Administrativa antes mencionada, por lo que se impusieron los sellos correspondientes de CLAUSURA TOTAL al inmueble ubicado en Calle Prolongación Bordo, número 85, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04850, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México.

III. Con fecha seis de julio de dos mil veintidós se emitió Acuerdo Administrativo mediante el cual se ordenó la Reimposición de Sellos de Clausura al inmueble ubicado en Prolongación Bordo, número 85, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04850, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, no obstante ello de las constancias en el presente procedimiento, no se desprende de la ejecución del Acuerdo en comento.

IV.- En tal virtud, ésta autoridad no tiene certeza de que se encuentren colocados los sellos de CLAUSURA TOTAL, en el inmueble ubicado en Prolongación Bordo, número 85, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04850, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 párrafo primero, 122 apartado A, fracción I, párrafo segundo y fracción VI, párrafo segundo y tercero, inciso C), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 apartado A, numeral 1 y 3, 7 apartado A, numerales 1 y 4, 23 numeral 2, inciso b), 53 apartado A, numerales 1 y 2, fracciones X y XXI, y apartado B numeral 3 inciso a) fracción III y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 14 fracciones 1,3 y 4, 29 fracciones I y XI, 30, 31 fracciones III y XVI, 40 y 71, fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción VI, 3, 4, 6, 7 fracción III, 10 fracción II, 30, 75, 97, 98, 100, 103, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; artículo 286 del Código Penal para el Distrito Federal vigente para la Ciudad de México, 1, fracciones IX y XII, 15 último párrafo, 45, 64, 83 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México; 1, 3 fracción VI, y 257 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México; y de conformidad con el Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección Jurídica del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, así como para la operación de la Dirección Jurídica publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, en suma con lo dispuesto por los artículos 272 G y 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Que la C. Directora Jurídica de este Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México en la Alcaldía Coyoacán, es competente para conocer y acordar el presente procedimiento administrativo, mediante los fundamentos legales vertidos en este Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se ordena al Personal Especializado en Funciones de Verificación una **INSPECCIÓN OCULAR** en el inmueble de referencia, con el objeto de:

1. **CONSTATAR** que el estado de **CLAUSURA TOTAL** impuesto en el predio citado prevalece y que los sellos colocados el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, no han sido violados
2. **CORROBORAR** en caso de que no existan los sellos de Clausura mencionados en el inmueble ubicado en Prolongación Bordo, número 85, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04850, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, que se han detenido las actividades propias de obra y/o construcción.
3. **DETALLAR** en su caso, en qué consisten las actividades de obra y/o construcción que se realizan en el predio en comento.

**TERCERO.-** De lo observado por el al Personal Especializado en Funciones de Verificación, se solicita se **RINDA UN INFORME PORMENORIZADO** en relación a los puntos mencionados en el numeral que antecede.

**CUARTO.-** Se ordena LA REIMPOSICIÓN DE SELLOS DE CLAUSURA TOTAL impuestos en el predio ubicado en Prolongación Bordo, número 85, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04850, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México.

**QUINTO.** Instrúyase al Servidor Público Responsable que se comisione para tal efecto, ejecute lo ordenado en el numeral anterior.

**SEXTO.-** Hágase del conocimiento al particular que el quebrantamiento de sellos es un delito tipificado en el artículo 286 del Código Penal para el Distrito Federal vigente para la Ciudad de México, por lo que, en caso de actualizarse dicha conducta, esta autoridad notificará a la autoridad ministerial para que ejerza las acciones penales pertinentes.

**SEPTIMO.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal vigente en la Ciudad de México, se habilitan días y horas inhábiles para cumplimentar lo ordenado.

**OCTAVO.-** En caso que exista oposición por parte del visitado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 Bis, fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 45 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal vigente en la Ciudad de México, se **AUTORIZA EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA** para los efectos legales a los que haya lugar.

**NOVENO.-** Hágase del conocimiento al particular que, con fundamento en los artículos 7, fracción III, 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 257 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México que contra la presente resolución puede interponer el Recurso de Inconformidad ante el superior jerárquico de esta Autoridad emisora, o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.

**DECIMO.-** Notifíquese, ejecútese y cúmplase, en términos de lo dispuesto en el presente Acuerdo en el inmueble ubicado en Prolongación Bordo, número 85, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04850, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, LA LICENCIADA   
DIRECTORA JURÍDICA EN LA ALCALDÍA DE COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO

000051

VOLANTE: \_\_\_\_\_  
 OFICIO: DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/089/22

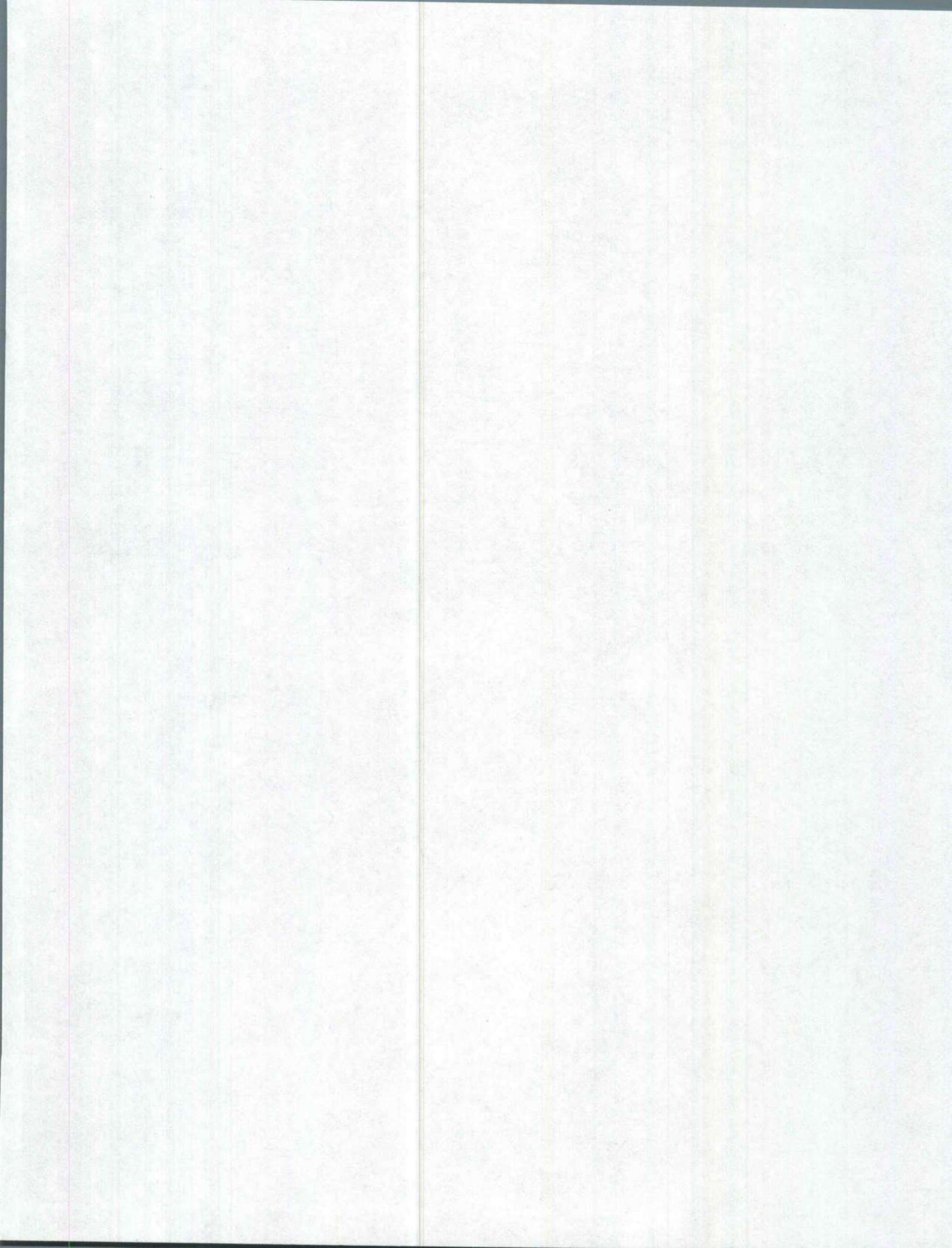
ASUNTO: EL JEFE DE LA U.D. DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA DE OBRA, REMITE INSPECCION OCULAR, ACTA DE REPOSICION DE SELLOS DE LA OBRA UBICADA EN PROLONGACION BORDO NO. 85, COL. VIEJO EJIDO DE SANTA URSULA EXP. JUDVAO/OB/028/21

INDICACIONES

*"Ventanas Cerradas"*

SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS JURÍDICOS

INSTRUCCIONES	URGENTE <input type="checkbox"/> NORMAL <input type="checkbox"/>	REVISAR ANTECEDENTES
		<input checked="" type="checkbox"/> INICIAR PROCEDIMIENTO <i>Quitar</i>
		PREPARAR RESPUESTA
		COMENTAR CON SUBDIRECTOR
		COORDINAR ACCIONES
		REQUERIR INFORMACION
TÉRMINO		ARCHIVAR <i>el expediente</i>
AUXILIARES <i>Recordar reunión</i>		
J.U.D. CI DE OBRAS		
J.U.D. CI DE ESTABLEC. MERCANTILES		<i>En el expediente Nota</i>
J.U.D. REGULARIZACION TERRIT		<i>Información p/ reunión</i>
J.U.D. RES. Y CUMP. DE SANCIONES		<i>10 NOVIEMBRE</i>
J.U.D. DE ATENCION A JUICIOS CPYL		<i>12:00 HORAS Juicio</i>



000052



Coyoacán, Ciudad de México, a 20 de octubre de 2022.  
No: DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/089/2022.

LIC. [REDACTED]  
SUBDIRECTOR DE PROCESOS JURÍDICOS

Adjunto al presente, me permito enviarle en original la documentación que a continuación se detalla, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

EXPEDIENTE	DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021
MATERIA	OBRA
UBICACIÓN	CALLE PROLONGACIÓN BORDO NÚMERO 85, COLONIA VIEJO EJIDO DE SANTA URSULA COAPA, CODIGO POSTAL 04850, ALCALDÍA DE COYOACÁN.
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ACUERDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022.</li> <li>2. ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2022.</li> <li>3. ACTA DE REPOSICIÓN DE SELLOS DE CLAUURA DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2022.</li> <li>4. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2022.</li> <li>5. OFICIO DE COMISIÓN DGGAJ/DJ/5483/2022, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2022.</li> </ol>

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier información adicional.

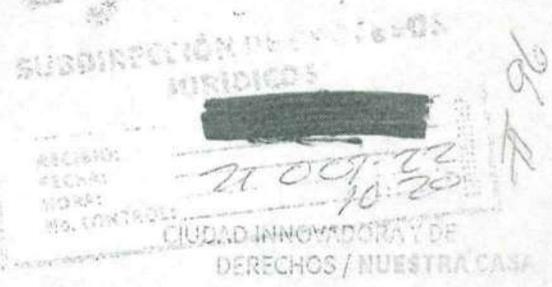
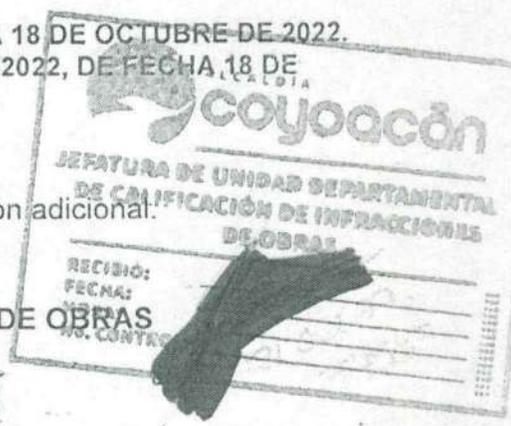
ATENTAMENTE  
JUD DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS

LIC. [REDACTED]

C.C.P. Lic. [REDACTED] - Directora Jurídica.  
Lic. [REDACTED] - Subdirector de Verificación Administrativa  
Minutarió

JFST / mcp

Jardín Hidalgo n°1, edificio Anexo 2º. Piso  
Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04000, Ciudad de México  
Teléfono: 55 5484 4500 ext.1218



96

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Que la C. Directora Jurídica de este Órgano Público de la Ciudad de México en la Alcaldía de Coyoacán, es competente para conocer y acordar el presente procedimiento administrativo, mediante los fundamentos legales vertidos en este Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se ordena al Personal Especializado en Funciones de Verificación una INSPECCIÓN OCULAR en el inmueble de referencia, con el objeto de:

1. **CONSTATAR** que el estado de **CLAUSURA TOTAL** impuesto en el predio citado prevalece y que los sellos colocados el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, no han sido violados
2. **CORROBORAR** en caso de que no existan los sellos de Clausura mencionados en el inmueble ubicado en Prolongación Bordo, número 85, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04850, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, que se han detenido las actividades propias de obra y/o construcción.
3. **DETALLAR** en su caso, en qué consisten las actividades de obra y/o construcción que se realizan en el predio en comento.

**TERCERO.-** De lo observado por el al Personal Especializado en Funciones de Verificación, se solicita se **RINDA UN INFORME PORMENORIZADO** en relación a los puntos mencionados en el numeral que antecede.

**CUARTO.-** Se ordena LA REIMPOSICIÓN DE SELLOS DE CLAUSURA TOTAL impuestos en el predio ubicado en Prolongación Bordo, número 85, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04850, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México.

**QUINTO.** Instrúyase al Servidor Público Responsable que se comisione para tal efecto, ejecute lo ordenado en el numeral anterior.

**SEXTO.-** Hágase del conocimiento al particular que el quebrantamiento de sellos es un delito tipificado en el artículo 286 del Código Penal para el Distrito Federal vigente para la Ciudad de México, por lo que, en caso de actualizarse dicha conducta, esta autoridad notificará a la autoridad ministerial para que ejerza las acciones penales pertinentes.

**SEPTIMO.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal vigente en la Ciudad de México, se habilitan días y horas inhábiles para cumplimentar lo ordenado.

**OCTAVO.-** En caso que exista oposición por parte del visitado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 Bis, fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 45 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal vigente en la Ciudad de México, se **AUTORIZA EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA** para los efectos legales a los que haya lugar.

**NOVENO.-** Hágase del conocimiento al particular que, con fundamento en los artículos 7, fracción III, 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 257 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México que contra la presente resolución puede interponer el Recurso de Inconformidad ante el superior jerárquico de esta Autoridad emisora, o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.

**DECIMO.-** Notifíquese, ejecútase y cúmplase en términos de ley el presente Acuerdo en el inmueble ubicado en Prolongación Bordo, número 85, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04850, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México.

ALC  
COYOACÁN

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, LA LICENCIADA  
DIRECTORA JURÍDICA EN LA ALCALDÍA DE COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO

Notificado  
18 octubre 2022.

Expediente: DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021.  
Número de Orden: DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021.  
Número de Oficio de Comisión: DGGAJ/0376/2021.  
Fecha de visita: 16 y 17 de noviembre de 2021  
Dirección: Calle Prolongación Bordo, número 85, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04850, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México.

Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veintidós.

Vistos los autos que integran el expediente formado con motivo del procedimiento administrativo en materia de construcción, instrumentado al inmueble ubicado en Prolongación Bordo, número 85, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04850, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, y:

### CONSIDERANDO

I.- En el presente procedimiento se emitió Resolución Administrativa en la que se ordenó en el Resolutivo Segundo lo siguiente:

**"SEGUNDO. Por los razonamientos de hecho y de Derecho señalados en los CONSIDERANDOS CUARTO INCISOS A) y B) Y QUINTO NUMERALES 1y 4 de la presente Resolución Administrativa. Se ordena la CLAUSURA TOTAL de las actividades constructivas que se desarrollan en el inmueble ubicado en PROLONGACIÓN BORDO, NÚMERO 85, COLONIA VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA, C.P. 04850, ALCALDÍA DE COYOACÁN, DE ESTA CIUDAD, medida que prevalecerá hasta en tanto el C. Propietario y/o Director Responsable de Obra y/o Representante Legal y/o Encargado y/u Ocupante de la obra presente ante la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos el pago de la multa impuesta, así como permita hacer la acción de verificación obstaculizada."**

II. Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno la C. Liliana Barrera Arenas, Personal Especializado en Funciones de Verificación con número de credencial T0023, ejecutó la Resolución Administrativa antes mencionada, por lo que se impusieron los sellos correspondientes de CLAUSURA TOTAL al inmueble ubicado en Calle Prolongación Bordo, número 85, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04850, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México.

III. Con fecha seis de julio de dos mil veintidós se emitió Acuerdo Administrativo mediante el cual se ordenó la Reimposición de Sellos de Clausura al inmueble ubicado en Prolongación Bordo, número 85, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04850, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, no obstante ello de las constancias en el presente procedimiento, no se desprende la ejecución del Acuerdo en comento.

IV.- En tal virtud, ésta autoridad no tiene certeza de que se encuentren colocados los sellos de CLAUSURA TOTAL, en el inmueble ubicado en Prolongación Bordo, número 85, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04850, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 párrafo primero, 122 apartado A, fracción I, párrafo segundo y fracción VI, párrafo segundo y tercero, inciso C), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 apartado A, numeral 1 y 3, 7 apartado A, numerales 1 y 4, 23 numeral 2, inciso b), 53 apartado A, numerales 1 y 2, fracciones X y XXI, y apartado B numeral 3 inciso a) fracción III y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 14 fracciones 1,3 y 4, 29 fracciones I y XI, 30, 31 fracciones III y XVI, 40 y 71, fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción VI, 3, 4, 6, 7 fracción III, 10 fracción II, 30, 75, 97, 98, 100, 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; artículo 286 del Código Penal para el Distrito Federal vigente para la Ciudad de México, 1, fracciones IX y XII, 15 último párrafo, 45, 64, 83 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México; 1, 3 fracción VI, y 257 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México; y de conformidad con el Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección Jurídica del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, así como para la operación de la Dirección Jurídica publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, en suma con lo dispuesto por los artículos 272 G y 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la

Recibí  
18 octubre 2022

000055



No. DE EXPEDIENTE: DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021

Nº DE OFICIO: DGGAJ/DJ/5483/2022  
Ciudad de México, a 18 de octubre de 2022.

OFICIO DE COMISIÓN

CC-

[Redacted recipient information]

personal especializado en funciones de verificación asignadas a la Alcaldía Coyoacán, a través de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, con números de credencial **T0253, T0082, T0066, T0034, T0104, T0189 y T0218**, respectivamente expedidas por el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 Apartado A, fracción VI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 14 Apartado B, numeral I, inciso m), de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y VI; 3, 5, 6 fracciones I a la X; 7 fracciones I a la IV; 8, 39 fracción II, 71, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 98, 99 y 100, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 fracción VII; VIII, 2, 3 fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XI y XVI; 4, 5, 6, 9 fracciones I a la VIII; 10 fracciones I a la IX, 14 fracciones I, II, III y IV; 15 fracciones I a la XI; 16, 17 y 41 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección Jurídica de la Alcaldía del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, la facultad de suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, así como para la operación de la Dirección Jurídica, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 715, Vigésima Primera Época, del día 29 de octubre de 2021, y los ordinales PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DECIMO del ACUERDO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, acordado por la abajo signante, se les comisiona para que conjunta o separadamente, SE ORDENA SE REALICE INSPECCIÓN OCULAR, SE RINDA UN INFORME PORMENORIZADO Y LA REIMPOSICIÓN DE SELLOS DE CLAUSURA TOTAL, IMPUESTOS EN EL PREDIO UBICADO EN PROLONGACIÓN BORDO, NÚMERO 85, COLONIA VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA, CÓDIGO POSTAL 04850, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, NOTIFIQUESE Y EJECÚTESE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se habilitan días y horas inhábiles para la ejecución de la diligencia ordenada. Así mismo, se informa que el artículo 5 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, establece que las diligencias y actuaciones relativas a las visitas de verificación se podrán realizar las veinticuatro horas del día.

ATENTAMENTE  
DIRECTORA JURÍDICA  
EN LA ALCALDÍA COYOACÁN

[Redacted signature]

LIC-

idad del Personal Especializado en funciones de Verificación Administrativa comunicarse al 56561111 de Locatel, en caso de no ser confirmados los datos, solicita la intervención de la Contraloría General de la Ciudad de México al  
Reglamentos al teléfono 54-884-45-00 extensiones 1400, 1401 y 141  
ad con los artículos 7, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa, actúan de conto  
Administrativa, la Alcaldía y el Instituto de Verificación Administrativa, actúan de conto  
va de la Ciudad de México

[REDACTED]

[REDACTED]

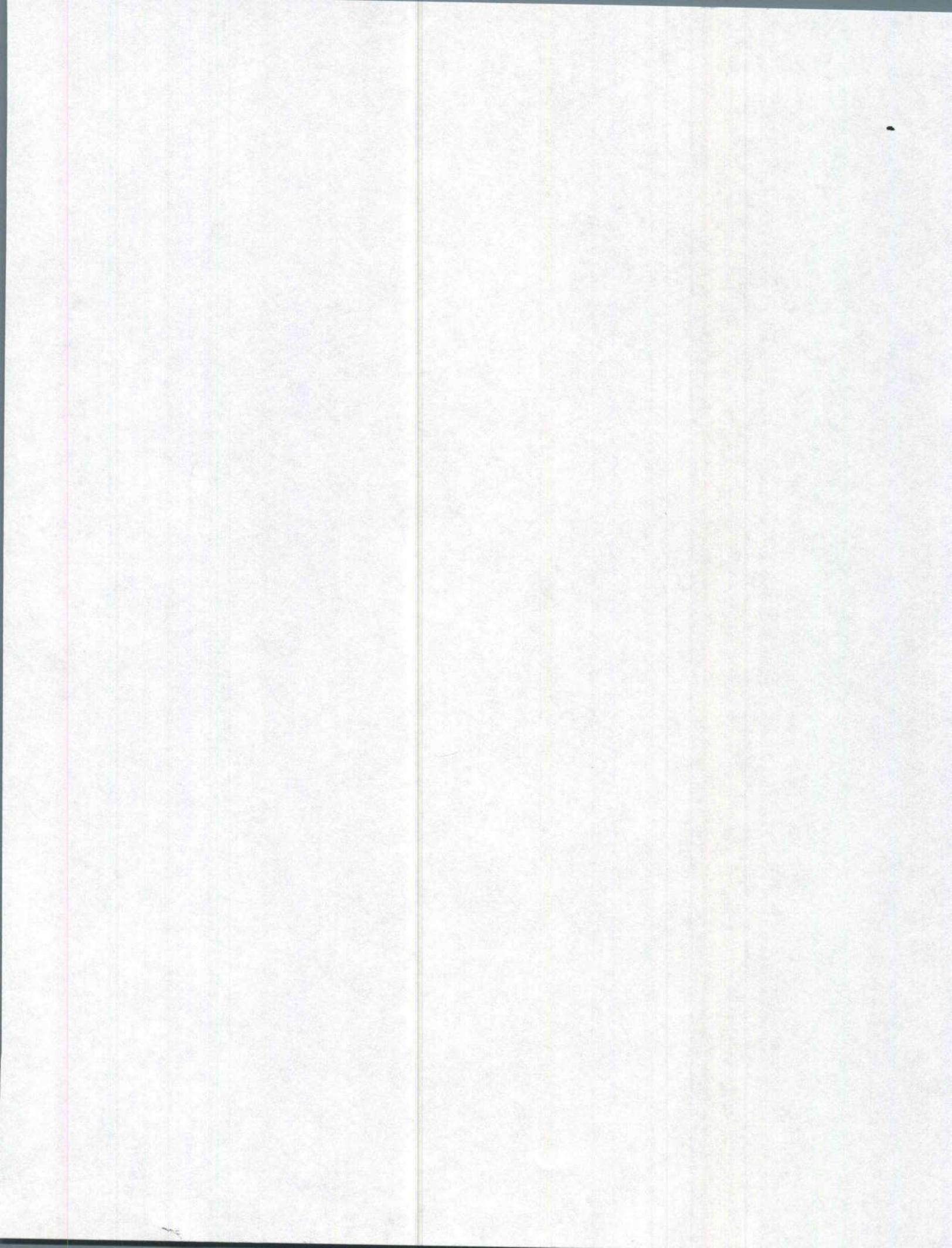
[REDACTED]

1950

1950

1950

1950



idad del Personal Especializado en funciones de Verificación Administrativa comunicarse al 56581111 de Locatel, en caso de no ser confirmados los datos, solicite la intervención de la Contraloría General de la Ciudad de México al mes 2090 y 2091. De igual forma puede comunicarse a la Subdirección de Verificación Administrativa, la Alcaldía y el Instituto de Verificación Administrativa, actúan de común acuerdo con los artículos 7, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa, de la Ciudad de México, así como artículo 4, 62, 64, 85, 86 del Reglamento de la Ciudad de México.

Recibí  
18 octubre 2022

000055



No. DE EXPEDIENTE: DGGAJ/DJ/SVA/JUDVAO/OB/028/2021

Nº DE OFICIO: DGGAJ/DJ/5483/2022  
Ciudad de México, a 18 de octubre de 2022.

OFICIO DE COMISIÓN

CC: [Redacted]

[Redacted] personal especializado en funciones de verificación asignadas a la Alcaldía Coyoacán, a través de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, con números de credencial **T0253, T0082, T0066, T0034, T0104, T0189 y T0218**, respectivamente expedidas por el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 Apartado A, fracción VI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 14 Apartado B, numeral I, inciso m), de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y VI; 3, 5, 6 fracciones I a la X; 7 fracciones I a la IV; 8, 39 fracción II, 71, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 98, 99 y 100, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 fracción VII; VIII, 2, 3 fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XI y XVI; 4, 5, 6, 9 fracciones I a la VIII; 10 fracciones I a la IX, 14 fracciones I, II, III y IV; 15 fracciones I a la XI; 16, 17 y 41 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección Jurídica de la Alcaldía del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, la facultad de suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, así como para la operación de la Dirección Jurídica, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 715, Vigésima Primera Época, del día 29 de octubre de 2021, y los ordinales **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DECIMO** del **ACUERDO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, acordado por la abajo signante, se les comisiona para que conjunta o separadamente, **SE ORDENA SE REALICE INSPECCIÓN OCULAR, SE RINDA UN INFORME PORMENORIZADO Y LA REIMPOSICIÓN DE SELLOS DE CLAUSURA TOTAL, IMPUESTOS EN EL PREDIO UBICADO EN PROLONGACIÓN BORDO, NÚMERO 85, COLONIA VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA, CÓDIGO POSTAL 04850, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se habilitan días y horas inhábiles para la ejecución de la diligencia ordenada. Así mismo, se informa que el artículo 5 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, establece que las diligencias y actuaciones relativas a las visitas de verificación se podrán realizar las veinticuatro horas del día.

ATENTAMENTE  
DIRECTORA JURÍDICA  
EN LA ALCALDÍA COYOACÁN

[Redacted signature]

LIC: [Redacted]

1

2

3

Foja 1 de 2

### ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR

\* Continuo: Ursula Caga Coste [REDACTED]  
 SIENDO LAS 14 (catorce) HORAS, 31 (treinta y uno) MINUTOS, DEL DÍA  
10 (diez) DE octubre, DE DOS MIL VEINTIDÓS G. EL C.  
 [REDACTED] PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE  
 VERIFICACIÓN, CON NÚMERO DE CREDENCIAL 70109 EXPEDIDA A MI FAVOR POR LA DIRECTORA  
 GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ME CONSTITUI EN EL  
 DOMICILIO Polimación Barco NÚMERO 86 Cabañetas COLONIA  
Vieja Ejido de Santa Fe CÓDIGO POSTAL 04850 ALCALDIA DE COYOACÁN, ESTANDO  
 PRESENTE EL C. [REDACTED]

### RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

Constituida plena y legalmente en el domicilio señalado es  
 la Acuerdo Administrativo de fecha 13 (trece) de octubre de  
 dos mil veintidós donde se ordena la presente inspección a  
 fin de corroborar la siguiente: ① Al momento de inspección  
 se trata de un conjunto habitacional, que desde el exterior se  
 advierte concluido en obra y habitada, sin actividad de  
 construcción en fachadas, toda vez, que no se tiene acceso  
 al interior; dicha predio cuenta con la denominación  
 "Ventanas Coyoacán" en fachada. Conste [REDACTED]

[REDACTED]

1

—————

2

foja 2 de 2

Se concluye lo presente a las 14 (catorce) horas  
con 40 (cuarenta) minutos.

NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL  
ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN



Subdirección de Verificación Administrativa  
Hidalgo Jardín No.1  
Col. Villa Coyacán C.P. 84000  
Tel: 5484500, Ext. 1216

3 24 12

### ACTA DE REPOSICIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE SELLOS

En Coyoacán, Ciudad de México, siendo las 14 (catorce) horas con 41 (cuarenta y uno) minutos del día 18 (dieciocho) del mes de octubre del año dos mil veintidós, el suscrito Personal Especializado en Funciones de Verificación [Redacted] quien se identifica con la credencial número TO 104, expedida a mi favor por la Lic. Teresa Monroy Ramírez, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con vigencia del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, me constituí en el inmueble ubicado en la calle de Prolongación Bardo con número 85 (ochenta y cinco) entre las calles de Colza del Hueso y Alvarado Obregón. Colonia # (Coyoacán) Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04850 para efecto de dar cumplimiento al acuerdo de fecha 13 (trece) de octubre de dos mil veintidós dictado en el expediente DGGAT/DT/51A/TUJUAO/03/028/2021 en donde se ordena la Reimpresión de Sellos de Clausura Total

Se entiende la presente diligencia con el C. Ninguna persona desea atender en su carácter de [Redacted] quien se identifica con [Redacted] a quien se le hace saber los motivos

de la presente diligencia y el derecho que tiene para nombrar dos testigos de asistencia y que ante su negativa el Personal Especializado en Funciones de Verificación se encargará de designarlos, sin que esto afecte la validez del acta; asimismo se le hace saber que en caso de resistencia a este mandato, se aplicará alguna de las medidas de apremio a que se refiere el artículo 19 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en relación con el artículo 45 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; asimismo se hace del conocimiento del visitado que en caso de que quebrante los sellos colocados por orden de la autoridad competente se dará vista al Ministerio Público por la posible comisión del delito de quebrantamiento de sellos.

Los testigos son propuestos por No cuenta con personas que desean fungir como tal

1. - [Redacted] de [Redacted] años de edad, con domicilio en la calle [Redacted], número [Redacted], colonia [Redacted], código postal [Redacted], Alcaldía [Redacted] quien se identifica con [Redacted].
2. - [Redacted] de [Redacted] años de edad, con domicilio en la calle [Redacted], número [Redacted], colonia [Redacted], código postal [Redacted], Alcaldía [Redacted] quien se identifica con [Redacted].

\* Se invalida ~~texto~~; dice Coyoacán, debe decir: Uiejo Ejido de Santa Ursula Coapa Conste [Redacted]

3 2 1

Acto seguido se procede a colocar los sellos de Clasurado con números de folios: 325 a. 344 consecutivas en numeración colocados sin obstruir el acceso al inmueble

En caso de requerirse de testigo (s) sustituto (s) se propone (n) por \_\_\_\_\_

1. - \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, alcaldía \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_

2. - \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, alcaldía \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_

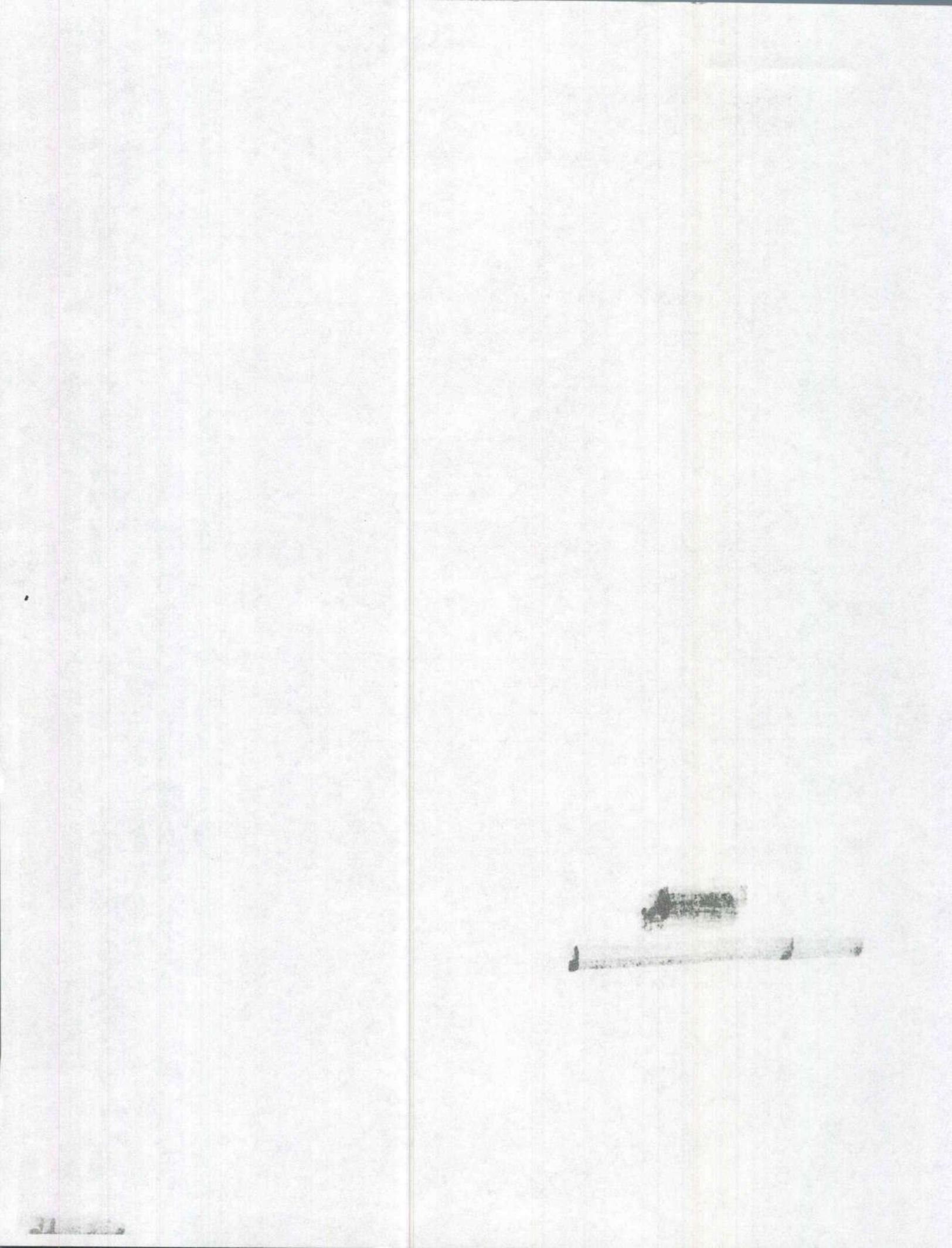
Observaciones: Se dejó fija la copia de lo presente en caseta de vigilancia, toda vez que se presentan varias quejas del comité vecinal del conjunto residencial que no desean atender la diligencia, justo en el momento en que concluimos la diligencia

Dándose por terminada la diligencia a las catorce (14) horas con cinquenta (50) minutos del día 18 (dieciocho) del mes octubre del año dos mil veintidós, firmando al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

  
  
PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

No desean recibir ni firmar  
VISITADO

Ninguna persona desea cumplir como testigo por lo que la suscrita se ve imposibilitada para designar los testigos con fundamento en el Art. 19 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente





17

17

17

17

17